DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 27 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 230

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Berinduague, Cuñarro, Brito del Pino, Segundo, Blengio Rocca, Berro, Vellozo, Avegno, Travieso, Lenzi, Campisteguy y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si nadie hace observación se dará por aprobada.

—Aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la remisión hecha por Vuestra Honorabilidad del expediente relativo á los señores Harriague y C.ª

(Archívese.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de decreto por el que se concede venia al ciudadano don Félix Buxareo y Oribe para aceptar y usar la condecoración de Caballero del Mérito Agrícola, con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República Francesa.

(A la Comisión de Legislación.)

—La Comisión de Peticiones informa en las gestionadas por los señores Horacio Labandera y Pedro M. Rivieri y las señoras Teresa M. de Vera, María Asunción Cuadra, María García de Fazzio, Ventura Mirabal, Catalina Bonino, Carmen García, Delfina Melilla de Aguiar, Tomasa Tajes y Viuda é hijos de Santiago Labandera.

(Repártase.)

—La señora María G. de Musini, solicita, por las consideraciones que expone, que al ser considerado el pedido de pensión que ha formulado ante V. H. se haga extensiva á sus hijas.

(A sus antecedentes).

—Don Adolfo del Campo por sí y en representación de una sociedad de capitalistas para la construcción de un Balneario en la costa Sud, solicita se dé por reproducida una solicitud que presentó á la Honorable Cámara de Representantes y aclaración de la cláusula 4.ª establecida por la Comisión de Fomento de la expresada Cámara.

(A sus antecedentes).

—Se va á entrar á la orden del día.

—Está en discusión el voto de Francisco Macedo.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar...

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Simplemente para recordar á los señores senadores, los inconvenientes que ocurrirían si rechazado este voto quedara empatada la elección de Junta Económico-Administrativa, si ese rechazo sucesivamente se reprodujera en el de Amalio Silva y no sé si algún otro de los que quedan pendientes.

Es notoria la situación anormal en que ha quedado la Junta Económica del Departamento de Río Negro, y los trastornos que esa anormalidad ha producido y produce á la administración local. Por otra parte habría que agitar de nuevo á aquel Departamento con una elección que se reproduciría á fin de año para elegir senador.

Hago estas consideraciones para que las tengan presentes los honorables señores senadores en cuanto pueda decidirlos á pronunciarse en un sentido ó en otro, en lo que concierne al voto del señor Macedo que está su consideración y que la Comisión Informante considera y acepta como válido.

Por lo demás los motivos fundamentales que inclinaron á la Comisión á aceptar ese voto, los conocen ya los señores senadores por el amplio debate que alrededor de él se ha producido.

He terminado.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Yo creo, señor presidente, que el Honorable Senado no tiene, para resolver este debatido asunto, por qué adelantarse á considerar ni tener en cuenta la situación en que haya de quedar la elección. Si resultara empatada ó no, la elección de Junta Económica de Río Negro.

El Honorable Senado está ocupándose de la validez ó nulidad de los votos, no debiendo tener en cuenta el resultado que ha de producir el rechazo ó la admisión de esos votos; eso sería desnaturalizar nuestro cometido, desde que, en vez de investigar la validez ó nulidad de los votos, entraríamos á averiguar, previamente, el resultado de la elección por la admisión ó rechazo de ellos. Así es, señor presidente, que no debería preocupar, como desgraciadamente parece que así sucede, el valor que la admisión ó el rechazo de un voto ha de tener en la solución justiciera del asunto. Creo que debe procederse con más independencia, que no debe preocuparnos, para proceder bien y correctamente y llegar á una resolución digna de este Alto Cuerpo, la circunstancia á que ha hecho referencia el señor senador por Minas, desde que nuestra preocupación única, legal y patriótica, no debe ser otra que la de admitir los votos buenos y rechazar los malos, los nulos, para que con ellos no se llegue á arrebatar un triunfo legal, indiscutible, consagrado por la opinión pública.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el voto de Francisco Macedo.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Queda rechazado.

En discusión el voto de Amalio Silva.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Queda rechazado.

Hay que votar ahora los votos sobre los cuales no hubo disención en las anteriores discusiones.

Se leyó lo siguiente:

«Lista de los votos no discutidos por el Honorable Senado». «Lista del Partido Nacional. Junta Electoral 416, Junta Económico-Administrativa 417».

«Lista del Partido Colorado 412 y 412 respectivamente.

Señor Segundo—Desearía saber qué motivo ha tenido en cuenta la Mesa para dar lectura á ese resultado, porque no he entendido.

Señor Presidente—Se ha votado así en las anteriores discusiones, exactamente igual.

Señor Segundo—En la anterior discusión,—si mal no recuerdo,—se votó en bloc primeramente la admisión de los votos no discutidos y después los discutidos uno por uno.

Señor Presidente—Pero aquí se resolvió empezar por los votos discutidos.

Señor Segundo—Es que antes de que se llegue á esa votación de escrutinio, votación definitiva, debo hacer una observación y esta observación consiste, señor presidente, en la siguiente: que á mi juicio, aún el Honorable Senado no ha dicho su última palabra sobre el resultado definitivo de los votos discutidos, desde que aún hay votos observados; luego, pues, está sin terminar la cuestión que estamos tratando.

(Entra el doctor De-María).

Existe un reclamo pendiente de resolución y que está sometido á la consideración del Honorable Senado, y es el relativo al voto del ciudadano don Isabelino Pimiento. Creo que antes de discutir este voto, sería conveniente, para que el Honorable Senado refresque su memoria, sobre ese asunto, que se diera lectura,—y así lo pido—á la solicitud del ciudadano Pimiento.

Solicito que se dé lectura de la solicitud del ciudadano Pimiento.

Señor Presidente—Se va á dar lectura.

(Se leyó).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Para no molestar tanto al Honorable Senado con la lectura de los demás antecedentes, de pruebas que se acompañan á esa solicitud, voy á hacer una pequeña relación de ellas para demostrar que se ha justificado por el señor Isabelino Pimiento todo lo que afirma en su petitorio; así como su condición de ciudadano inscripto en el Registro Cívico Permanente, —además justificó – también de manera legal ante el Juez de Paz de la sección, por sumario información, que efectivamente era un ciudadano injustamente eliminado del Registro Cívico, por falsas causas, desde que probaba su existencia y que no había fallecido, como falsamente se había asegurado. Quiero suponer, que es suponer mucho, dadas las circunstancias que concomitaron en ese hecho, que fuera por error ó mala información lo que indujo á los tachantes y jueces de tachas, pero sea por error ó por lo que fuere, el hecho real es que con la más evidente de las injusticias á un ciudadano vivo y que vivía en su propio domicilio, que nunca se había separado de su casa, se le ha excluido del Registro por falsa causa; y lo que es peor, señor presidente, es que reconociéndose por el Honorable Senado la verdad de ese error, se quiere persistir en él, oponiéndose á la admisión de ese voto, cometiéndose la más palmaria de las injusticias, desde que, por admitirse los votos no emitidos de Nelcis y Santillán, no se ha tenido escrúpulos en violar la ley de elecciones.

Entre las personas que concurrieron á comprobar la existencia de este ciudadano ante el Juez de Paz respectivo, están: el que le sirvió de testigo de identidad para el acto de la inscripción y el que estaba presente cuando se inscribió, puesto que formaba parte de la Mesa y firma por ello la boleta de inscripción. Esas pruebas están insertas, y forman parte del repartido que todos los señores senadores habrán tenido y tenemos á la vista, pruebas amplias, incontestables, indiscutibles, que ha presentado este ciudadano para acreditar los extremos de su legítimo reclamo y la justicia que le asiste al solicitar se le declare y considere en el ejercicio de un derecho indiscutible, del que jamás había hecho abandono y del que se ve privado por el error ó mala fe de sus adversarios políticos.

No cabe duda, señor presidente, ni abrigarla puede el Honorable Senado, de que se trata de un hecho que lesiona injustamente el derecho adquirido de un ciudadano hábil; de un hecho, aunque sea erróneo, por el cual á un ciudadano legalmente inscripto, hábil para el ejercicio del voto, se le ha privado de ese derecho sagrado por una resolución audaz y descarada, fundada á base de falsedad y talvez á sabiendas por la Comisión Receptora de Votos de la 6.ª sección. Pero debe tenerse muy en cuenta y presente algo más, algo muy grave, que por sí solo es bastante á inclinar al Honorable Senado á atender el justo reclamo del ciudadano Pimiento, señor presidente, y eso grave, es que el Honorable Senado ha admitido y computado como válidos, á una de las listas que se disputan el triunfo electoral de Río Negro, los votos de los ciudadanos Eleodoro Nelcis y Leonardo Santillán, y estos señores, señor presidente, son precisamente los que en mayoría, formando parte de la Comisión Calificadora de la 9.ª sección, cometieron el inicuo atentado, á base falsa y concientemente, de decretar la eliminación del señor Pimiento del Registro Cívico Permanente, en el que estaba, cuando menos tan bien inscripto como ellos.

Más hicieron; no solamente decretaron la eliminación sin pruebas, sino que también afirmaron ser cierta la causal de fallecimiento que se invocaba sobre el tachado; y aún hicieron más, señor presidente: efectuaron la eliminación del Registro el mismo día que la decretaron, extemporáneamente, sin esperar la confirmación de su temeraria y arbitraria resolución. Los propios opositores á la admisión de este voto declaran que la injusticia y la arbitrariedad existen.

Yo antes como ahora creo, señor presidente, que el Honorable Senado no ha debido admitir votos no depositados en la urna en la forma y con las formalidades prescriptas por la ley; desde que por ésta no debe haber más votos válidos que los vertidos en la urna electoral, en los términos y dentro de las horas hábiles que la misma ley destina. Sin embargo, como el Honorable Senado para llegar á la admisión de los votos de Nelcis y Santillán, ha tenido en cuenta la injusticia notoria que se cometía con esos ciudadanos impidiéndoles votar, creo que con igual criterio, con justicia igualitaria, procediéndose imparcial é insospechablemente, debe admitir también el voto de Isabelino Pimiento, porque está tanto ó más justificada aún su indebida exclusión, que la legalidad de la admisión de los votos de Nelcis y Santillán, que han sido admitidos y computados á la lista legalmente vencida en las urnas.

Y ahora voy á aprovechar, señor presidente, esta oportunidad para rectificar un error del señor senador por Minas, que afirmaba, en una de las sesiones anteriores, que el señor Isabelino Pimiento había resucitado á los trece meses, puesto que á los trece meses venía á interponer sus reclamos ante el Honorable Senado; pero consta de los antecedentes, que todos los señores senadores habrán leído y deben tener en estos momentos en sus respectivas manos para cerciorarse de la verdad de lo que digo; que el señor Pimiento otorgó poder para interponer su reclamo sobre su exclusión indebida del Registro Cívico Permanente por falsa causa, en los primeros días del mes de Enero, es decir, el 18 de Enero de 1905; á los diecisiete días de admitirse su falsa tacha; que el señor Pimiento, además, concurrió al acto comicial, en Febrero del mismo año y que al ser rechazado, el ciudadano señor Marín, delegado nacionalista, protestó por la injusta exclusión de ese y otros ciudadanos, víctimas todos de una camarilla encargada de la *patriótica* ocupación de obtener de las Comisiones Receptoras la exclusión del Registro de los nombres de ciudadanos cuyas inscripciones estaban calificadas.

En esta situación las cosas, entendiendo el ciudadano don Isabelino Pimiento que había pasado el momento oportuno de continuar sus reclamos, esperó á mejor oportunidad para ejercitar sus derechos y abandonó momentáneamente sus gestiones.

Enterado más tarde aquel ciudadano, de que ante el Honorable Senado se habían presentado dos ciudadanos que, como él, habían sido rechazados de las urnas imposibilitándolos para votar, á su vez, creyéndose justamente víctima de aquel abuso, ocurrió á interponer igual reclamo, solicitando análoga justicia para él, en el caso de que fueran atendidos los otros dos reclamantes.

Yo creo, señor presidente, que ha estado más ajustada al procedimiento legal, la actitud persistente en defensa de los derechos, de parte del ciudadano Pimiento, ocurriendo directamente ante el Honorable Senado, que la de los señores Nelcis y Santillán, al dirigirse al Teniente Alcalde de su distrito, convirtiendo á este funcionario en Comisión Receptora de Votos ó intermediario entre el recurrente y este Alto Cuerpo.

El señor senador por la Florida ha sostenido, para la admisión de los votos de Nelcis y Santillán, para cohonestar lo que yo entendía y entiendo ser una violación de la ley, que el Honorable Senado tiene facultades ilimitadas para resolver todas las cuestiones relativas al acto electoral y lo que con este acto se relaciona.

Se trata de un hecho claro, preciso y concreto; más bien dicho, de un acto ilegal, arbitrario, y probado, cometido con el ciudadano Pimiento; sea por error ó sea por lo que fuere, el hecho es que un ciudadano hábil para el voto, que se ha conservado en su domicilio, pues no es cierto que haya ido á la guerra como lo afirmó el señor senador por Minas, porque se trata de un ciudadano pacífico que no ha servido con nadie en esta última contienda, que no ha habido por consecuencia causa alguna legal de exclusión del Registro Cívico y ni siquiera la inventada, de haber muerto Pimiento de manera heróica en una de las batallas libradas entre las fuerzas revolucionarias y las gubernistas.

Podría entrar en otras consideraciones, señor presidente, pero creo que con lo dicho es bastante para dejar demostrada ante el Honorable Senado la justicia con que Isabelino Pimiento reclama ser equiparado cuando menos á la condición de habilidad de los ciudadanos Nelcis y Santillán; y yo no dudo que el Honorable Senado, procediendo justicieramente, admitirá el voto de Isabelino Pimiento, como admitió los de Nelcis y Santillán, haciendo uso de las facultades amplias que se dice le acuerda la ley y á que hacía referencia el señor senador por la Florida, para admitirse aquellos votos.

He terminado.

Señor Lenzi—Como el señor senador por San José, á la mitad de su exposición y en la terminación de ella, hace especial referencia á las opiniones que manifesté

en este debate, respecto á las facultades que tiene el Senado cuando juzga elecciones, me creo obligado á contestarlas, expresando que con arreglo á la doctrina que sostuve, el voto de Isabelino Pimiento es completamente nulo, en cuanto no debe computarse, y que el señor senador por San José, consecuente con lo que sostuvo anteriormente, ha debido de excusarse de sostener ahora que el Senado debe votar la admisión de ese voto, desde que, por su criterio, es completamente absurdo y subversivo que el Senado acepte votos no depositados en las urnas.

Señor Segundo — Apoyado; esa es mi opinión personal.

Señor Lenzi — Entonces, si esa es su opinión personal, no ha podido sostener lo que es, en su concepto, una subversión.

Lo que es un atentado legal, lo que es subversivo, no debe sostenerse.

Señor Segundo—Todo lo que sea una violación de la ley, es subversivo.

No hablo con el criterio de los demás, pues tengo derecho á tener mi criterio y á emitir mis opiniones, tanto más cuanto que he defendido el principio legal al amparo de las leyes que he querido cumplir.

Señor Lenzi—Sobre el interés del partido debe estar la ley....

Señor Segundo—Jamás he puesto los intereses de partido sobre las leyes. Aquí, al defender mi partido, defiendo la ley; y puede ser que el señor senador no pueda decir otro tanto.

Repito, pues, que sobre el interés de todos los partidos está, para mí, el interés de las leyes.

Señor Lenzi—Precisamente yo lo digo: sobre el interés del partido debe estar la ley; y desde que el señor senador entiende que es un acto subversivo, atentatorio de la ley, admitir votos no depositados en las urnas el día de la elección, no debe dar ahora su voto para que se admitan votos en esas condiciones; debería rechazarlos siempre.

Así es que si yo sostuve los votos de Nelcis y Santillán, no fué como acto ni por conducta de partidario, sino como acto de justicia, y con el mismo criterio de justicia rechazo el voto de Isabelino Pimiento; porque son casos completamente distintos, absolutamente ajeno el uno á los otros.

Dije que el caso de Santillán y Nelcis era puramente *de elección*. El origen de la no admisión del voto emanaba de la Mesa Receptora, y como el Senado está haciendo el escrutinio de votos, ha debido aceptar en el escrutinio todos los votos que—según su criterio—son absolutamente legales y están en el Registro Cívico.

Señor Segundo—Pero el señor senador no citó, porque no podía citar, desde que no existe, ninguna disposición de la ley que lo autorice á aceptar votos no emitidos.

El señor senador es bastante hábil para realizar todas las defensas.

Señor Lenzi—Los artículos 53 y 65 de la ley son completamente amplísimos en esa facultad que dan al Senado, para juzgar *de la elección*, en tanto que el caso de Pimiento, señor presidente, es un caso del Registro Cívico.

El señor Pimiento fué excluido del Registro Cívico. Si fué excluido legítima ó ilegítimamente, no es cuestión del Senado.

Acepto que fuera lo más arbitrario, con la mayor injusticia: tiene los recursos legales para subsanar su inscripción.

El Senado, juzgando esta elección, no puede resolver que se inscriba al señor Pimiento en el Registro Cívico, y que haga por tanto valer su voto, porque el Senado no tiene facultad para rever el Registro Cívico.

El excluido tiene los recursos que le fija el artículo 50 de la ley de elecciones.

Señor Blengio Rocca—Esos recursos han sido agotados.

Señor Lenzi—Además, por parte de Pimiento ha habido un completo abandono de sus derechos cívicos.

Señor Segundo—No apoyado. Eso es una iniquidad, afirmar un hecho que está desmentido por pruebas irrefragables. Cuando se llega á afirmar tal inexactitud, se puede ir muy lejos... hasta perderse de vista...

Señor Lenzi—...porque hasta comenzó por gestionar el levantamiento de la tacha invocando una causal distinta de la causa de la tacha.

Dijo que lo habían tachado por cambio de domicilio. De modo que ni siquiera fué á cerciorarse, de un modo auténtico, cuál fué la causal ó el motivo de la tacha, lo que demuestra gran abandono en un ciudadano....

Señor Segundo—Puede ser que el señor senador no haya dado pruebas de mayor amor á la ley cívica y de respeto á sus deberes de ciudadano, que ese talvez pobre paisano de la campaña; talvez tan ignorante como patriota y más dispuesto al sacrificio que muchos de los que aquí tan cómodamente nos encontramos sentados.

Señor Lenzi—De modo que el Senado está en su perfecta consecuencia de conducta aceptando los votos de los señores Nelcis y Santillán que no tienen ninguna observación de origen en el Registro Cívico, sino que al ir á depositar sus votos legales fueron injustamente rechazados, en tanto que si el señor Pimiento quiere tener un voto válido, tiene que empezar por incorporarse de nuevo al Registro Cívico, y después de incorporado tendrá el derecho de ir á votar.

El Senado no tiene por qué ir á subsanar errores del Registro Cívico, porque para eso están los Jueces Letrados de los Departamentos y el Juez de lo Civil en Montevideo.

He terminado.

Señor Blengio Rocca—Aunque alrededor de la cuestión que vuelve á plantear el señor senador por San José, se ha producido ya un largo debate, voy á decir algunas palabras para que el Honorable Senado recuerde lo que expresé al tratar esta cuestión. Lo haré en forma sintética porque creo que no conviene llevar más allá este asunto, pues hay verdadero interés en dejarlo sancionado, si fuera posible, en esta sesión.

El señor senador por la Florida ha expresado con perfecta exactitud que el caso de los señores Nelcis y Santillán, no es el mismo que el de Pimiento. Este señor está excluido del Registro Cívico por resolución de la Comisión Calificadora, confirmada por la Junta Electoral.

Señor Segundo—Arbitrariamente, señor senador: eso no se ha discutido.

Señor Blengio Rocca—Ahora voy á eso. Pimiento está excluido por las autoridades competentes.

Señor Lenzi—Y desde que está excluido, no puede votar.

Señor Segundo — A un ciudadano que concurre á votar y no se le admite su voto. No puede tampoco dársele como votante. No ha votado.

Señor Blengio Rocca—Deducida la acción subsidiaria á que alude el artículo 50 de la Ley de Registro Cívico, ante el Juez Letrado de Río Negro, éste, con fecha 6 de Febrero de 1905, vale decir, 13 días antes de verificarse la elección de que nos ocupamos, declaró improcedente el reclamo que deducía, á nombre del señor Pimiento y otros, el señor Ambroa.

Los señores senadores han tenido oportunidad de ojear el expediente, y yo hice antes de ahora una porción de citas concluyentes que no han sido contestadas.

Señor Segundo—Cómo no, señor senador, si le he leído la vista del Agente Fiscal, doctor Ernesto Felippone, que aconseja la admisión de las pruebas y califica de vicioso y nulo el proceder de la Comisión Calificadora. Esa vista fiscal es bastante prueba para demostrar que no existe la cosa juzgada y tan no puede haberla, desde el momento que ese expediente sube al Tribunal en apelación.

Señor Blengio Rocca—Por consiguiente, doy por contestado este detalle para abordar otros puntos en mi exposición al rededor de este caso.

Admití, cuando me ocupé del voto de Pimiento, que la resolución de la Comisión Calificadora confirmada por la Junta Electoral y más tarde resuelta también por el señor Juez Letrado de Río Negro, podría entrañar una verdadera injusticia desde que fundara en un hecho inexacto.

Pues bien: yo preguntaba entonces: ¿puede el Honorable Senado revocar las resoluciones de las autoridades competentes en materia de tachas? ¿puede revocar la resolución del Juez Letrado del Departamento de Río Negro, so pretexto de que esa resolución es injusta y está fundada en un hecho inexacto, en un hecho erróneo?

No, evidentemente. Y para demostrar que si era injusta la resolución recaída en la tacha de Pimiento y en perjuicio por consiguiente de su derecho de voto y del partido político á que pertenece,—citaba un caso análogo, de injusticia evidente, ocurrido con una persona conocida y vinculada en el Departamento de Río Negro: Me refería á la tacha del comandante Dorga, que fué excluído del Registro Cívico...

Señor Segundo—Pero el señor senador declaró que no estaba en el Departamento y que faltaba de mucho tiempo atrás; cosa que no ha sucedido á Pimiento, que siempre estuvo y está allí.

Señor Blengio Rocca—...porque se hallaba asistiéndose en el Hospital de Caridad de Montevideo, de una herida recibida en el combate de Masoller.

A mi juicio, el domicilio del comandante Dorga seguía siendo la capital del Departamento de Río Negro, la Villa de Fray Bentos, en donde estaba establecido y vivía su familia.

Accidentalmente el comandante Dorga estaba en Montevideo curándose en el Hospital de Caridad de una herida que había recibido. Volvió á su Departamento pocos días antes de la elección y se encontró con que había sido excluido del Registro Cívico por cambio de domicilio.

Señor Segundo—Podrá ser también una injusticia, pero eso no pasa de un dicho, desde que no hay prueba que lo acredite, mientras que en el caso de Pimiento, las pruebas sobran!

Señor Blengio Rocca—Podría citar muchas otras injusticias cometidas en perjuicio de los colorados de Río Negro, pero desde que el Honorable Senado no puede remediarlas, desde que no está en sus atribuciones modificar y revocar las resoluciones de autoridades competentes, dictadas en uso de facultades propias, es necesario dar por bien excluido al señor Pimiento, como se dió por bien excluido al comandante Dorga.

Señor Segundo—Pues debería el Honorable Senado pasar también por encima de la injusticia cometida con Nelcis y Santillán si no se ha de reparar la cometida con el ciudadano Isabelino Pimiento. Si no, resultará la inconsecuencia.

Señor Blengio Rocca—El caso de los señores Nelcis y Santillán es completamente distinto del de Pimiento; y lo peor es que el señor senador lo sabe perfectamente.

El caso de Pimiento y el del comandante Dorga son distintos, porque Nelcis y Santillán están inscriptos en el Registro Cívico; nadie los ha tachado y nadie ha pretendido que se les excluyera.

Ellos han tenido en el día de la elección el perfecto derecho de votar, mientras que Pimiento, aunque injustamente se le excluyera del Registro, no tenía el derecho de voto, porque estaba excluido.

Señor Segundo—Estaba pendiente de resolución, no había cosa juzgada y por consiguiente fué extemporánea la exclusión. La diferencia que encuentra el señor senador entre las injusticias cometidas con Nelcis y Santillán y con Pimiento es que unos son colorados y el otro es nacionalista.

Señor Blengio Rocca—No es exacto. Si el señor senador resolviese entrar de nuevo á discutir la cuestión de Pimiento, yo reclamaría que se pusiese sobre el tapete la cuestión relativa al voto nacionalista de la 9.ª sección, Victorino B. Colman, que el 19 de Febrero estaba en suspenso en su derecho de ciudadano, porque contra él pesaba una acusación criminal que concluyó recién á mediados de Julio de 1905; vale decir, cinco meses después de efectuada la elección, pero como no es mi propósito volver á reanudar todas estas discusiones al rededor de este voto, hago simplemente una indicación, porque si algún señor senador creyese necesario mayores explicaciones respecto á éste caso, las daré con toda la minuciosidad que me sea posible.

En cuanto á la exposición del señor senador por San José, creo haberla contestado con lo que acabo de expresar;—y dejo la palabra, para no repetir hasta el cansancio lo que ya saben los señores senadores.

Señor Segundo—Pido la palabra para declarar, señor presidente, que si el señor senador presenta las pruebas de la inhabilidad de los ciudadanos que ha nombrado, para poder votar legalmente, yo, aunque no se haya discutido ni siquiera insinuado la nulidad de ese voto, lo acompañaré con el mío hasta obtener la exclusión de los votos legalmente nulos, de esos votos indebidos, porque yo creo que en las urnas no pueden admitirse más que votos legales, y que nunca y por ningún concepto deben escrutarse ni computarse á las listas votadas ningún voto no ya ilegal, ni siquiera discutido, cuando él ha de resolver ó decidir el triunfo ó la derrota en una elección.

Señor Blengio Rocca—La prueba no la tengo en este momento, pero no sería extraño que la pueda presentar en el día de mañana.

Señor Segundo—Si el señor senador dice eso, que no tiene la prueba del hecho mencionado por él, yo puedo decirle más, desde que por pruebas no ha de dejar de admitirse el voto de Pimiento, desde que se ha producido amplia y cumplida,—y aún puedo hacer extensiva esa manifestación mía á otros votos, porque el Honorable Senado tiene ahí un expediente que trata de la inhabilidad de cuatro ciudadanos colorados que han votado en la 5.ª sección, observados por estar encausados por el delito de falsificación y sobre cuyo fondo tampoco ha hecho manifestación alguna el Honorable Senado.

Se trata de los votos de los ciudadanos Borches, Luna, Meio y Silva, encausados, como he dicho, por delito de falsificación; pero ya llegaremos á tratar esos votos.

Por el momento estamos discutiendo el del señor Isabelino Pimiento, que á mi juicio atender su reclamo es un acto de reparadora é igualitaria justicia, si es que verdaderamente se hace justicia, y si se ha hecho real y concienzudamente en el caso de Nelcis y Santillán, debe hacerse también en el caso de Pimiento, aún cuando yo creo, como lo he manifestado reiteradamente, que el Honorable Senado no ha debido admitir ni á Nelcis ni á Santillán, ni al mismo Pimiento, como votantes.

Señor Lenzi—¿El señor senador vota por el voto de Pimiento?

Señor Segundo—Desde el momento que la mayoría del Honorable Senado dice que deben admitirse y que está facultado para corregir injusticias, yo no puedo ir contra la resolución de la mayoría del Honorable Senado, aunque no la crea justiciera, porque tengo el deber de acatar sus resoluciones...

Señor Lenzi—Pero el señor senador puede votar negativamente.

Señor Segundo... Lo que no quiere decir que mi criterio sobre el fondo del asunto se haya modificado por haber la mayoría del Senado resuelto en contrario.

Señor Lenzi—¿Pero cómo vota el señor senador?

Señor Segundo—Lo voto como voto... porque no está en mí remediar lo que creo un error de la mayoría, y no he de concurrir con mi voto á una injusticia mayor;—votaré con toda conciencia, como habrá votado el señor senador.

Señor Lenzi—Yo voté por la admisión de los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán porque fueron á votar y estaban inscriptos.

Señor Segundo—Yo no entro á juzgar por qué votó el señor senador á Nelcis y Santillán y por qué no vota igual en el caso de Pimiento; sus razones tendrá el señor senador; no puedo apreciar el criterio de los demás, como no entro á juzgar el criterio del Honorable Senado, sino que tengo el derecho de opinar en contra y discutirlo,—y no porque la mayoría del Honorable Senado resuelva un caso en contrario de lo sostenido por la minoría ha de llegarse á la consecuencia de que ésta no tenga razón.

Yo tengo mi criterio, que ya he evidenciado en el amplio debate de este asunto, pero debo acatar la resolución del Honorable Senado en cuanto á la admisión de los votos de Nelcis y Santillán, considere esa resolución ó no contraria á la ley electoral.

Yo acato la resolución del Honorable Senado, porque no tengo más remedio; si pudiera apelar de esa resolución, apelaría, por no conceptuarla ajustada á la ley.

Señor Lenzi—No es parlamentario presentar una moción y sostener una tesis, para votar después en contrario.

Señor Segundo—Yo creo que es parlamentario sostener todo lo que sea justo y pedir que se juzgue por igual; que se aplique un mismo criterio amplio á dos casos que á mi juicio son idénticos, desde que se trata de la reparación de dos injusticias evidentes.

Yo creo que eso no es ni antiparlamentario ni ilegal; es honesto y es justo, y lo que es justo y honesto no puede ser antiparlamentario—esto último será lo incorrecto y lo ilegal.

He terminado.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—No pensaba hacer uso de la palabra para no molestar á los señores senadores con la repetición de argumentos que han sido expuestos hasta la saciedad en este prolongado debate; pero como á última hora se ha presentado el señor Isabelino Pimiento, solicitando que se declare la validez de su voto, voy á desviarme de ese propósito, para dejar constancia de la opinión que he formado, después de haber estudiado los antecedentes que ha aportado este ciudadano.

No cabe ninguna duda de que el señor Isabelino Pimiento fué indebidamente excluido del Registro Electoral de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro.—Creo que sobre este punto no puede haber divergencias entre los señores senadores; pero reconocido ese hecho, cabe una pregunta, y es la siguiente:

¿El señor Pimiento fué eliminado fraudulentamente del Registro Cívico?

Creo que esta cuestión debe apreciarse imparcialmente, para llegar á una conclusión que se ajuste á las reglas de la justicia y del derecho en materia electoral.

Yo diría que el señor Pimiento fué eliminado fraudulentamente, si se hubiera prescindido de los requisitos establecidos en la Ley Electoral; precisamente creo que son los artículos 35, 36 y 38 de la Ley del Registro Cívico Permanente, los que determinan los trámites que deben seguirse en los juicios de tacha.

Leyendo la misma exposición del señor Pimiento, me he convencido de que todos estos requisitos se han cumplido; de que se ha dado lectura á las tachas opuestas

por varios ciudadanos pertenecientes al Partido Colorado; de que se ha dado lectura á los nombres de los tachados; que se ha labrado el acta correspondiente y se han inscripto los nombres de los tachados en un cuadro que fué expuesto en el paraje más visible del local donde celebraba sus sesiones la Comisión Calificadora.

Después se ha señalado una audiencia para que los tachantes presentaran sus pruebas. y finalmente se dictó la sentencia del caso excluyendo á varios ciudadanos, inclusive el señor Pimiento, del Registro Cívico Permanente.

Esa sentencia fué confirmada posteriormente por la Junta Electoral y resulta también, como acaba de decirlo el señor senador por Minas, que los ciudadanos excluidos iniciaron la gestión subsidiaria, que concede la Ley Electoral, presentándose ante el Juez Letrado Departamental.—Este magistrado confirmó también la sentencia dictada por las autoridades electorales.

No estoy dispuesto á justificar la actitud asumida por la Comisión Calificadora al excluir del Registro al ciudadano Pimiento, pues creo que para eliminar por muerte á un ciudadano del Registro inscripcional, se necesitan otras pruebas más fehacientes que los simples díceres de un vecindario.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Campisteguy—Pero creo, también, que los miembros de esa Comisión no procedieron en forma absolutamente arbitraria, sin ningún motivo determinante y sin otro propósito que el de eliminar el voto de un adversario político.

Me inclino á creer, como el señor senador por Minas....

Señor Segundo—De varios varios adversarios, son muchos.

Señor Campisteguy—Estoy hablando de Pimiento.

Me inclino á creer que circuló la noticia del fallecimiento de este ciudadano, ocurrida en algunos de los encuentros que tuvieron las fuerzas revolucionarias.

Dice el señor senador por San José, que este ciudadano no formó en las filas revolucionarias, pero es indudable que la creencia....

Señor Segundo—¡Si no salió de su casa! En ella ha permanecido siempre y de ahí resulta la prueba de la intención criminal con que se procedió.

Esa fué la fábula urdida; había necesidad de decir alguna cosa y al señor senador por Minas le hicieron el cuento, según él lo afirma, para que nos lo repitiera en el Senado, en forma más trágica, lo que habrá estado muy divertido para los que le hayan creído.

Señor Campisteguy—Pues á mí también me lo han hecho.

Señor Blengio Rocca—Con la diferencia de que el señor senador por San José no lo cree y yo lo he creído.

Señor Segundo—Unicamente era creíble lo del hecho heroico, porque los actos heroicos, entre los soldados uruguayos, son muy comunes; pero puede creerme el señor senador: se trata de una mistificación grosera, digna tan sólo de los que realizaron la proeza al amparo de una mayoría cómplice y complaciente.

Señor Campisteguy—He hablado con vecinos de Río Negro; allí circuló la noticia, con insistencia, de que este ciudadano había formado parte de las fuerzas revolucionarias y de que había fallecido.

De otra manera habría que llegar al siguiente absurdo: de que se ha querido cometer un fraude, tachando por muerto á un ciudadano que está vivo, cuando tan fácil es levantar la tacha, con sólo presentarse ante la misma Comisión Calificadora; ante la Junta Electoral, ó ante el Juzgado Letrado Departamental.

Señor Segundo—¿Cómo se iba á presentar si lo excluyeron el mismo día que lo tacharon?

Esa es precisamente la gran arbitrariedad, la causa que no debe olvidar el Honorable Senado. Fué tachado y excluido y sobre la causa de la tacha no se produjo prueba.

Señor Campisteguy—No es cierto eso, señor senador.

Se tachó al señor Pimiento y á otros ciudadanos y se señaló audiencia de prueba, la que tuvo lugar quince días después...

Señor Segundo—No se presentó la prueba, esa fué una audiencia escandalosamente farsaica; fueron excluidos el mismo día que los tacharon; el día 19 de Enero, en conocimiento recién de la hazaña de una mayoría regimentada, dió poder para gestionar la nulidad de la tacha.

Señor Campisteguy—Pudo haberse presentado ante el Juzgado Letrado Departamental.

Todo ciudadano que haya sido eliminado por una tacha falsa, puede presentarse no sólo á la Junta Electoral sino ante el Juez Letrado Departamental para levantar ó reclamar de su tacha.

El señor Pimiento ha podido presentarse personalmente para levantar la tacha opuesta, de lo que deduzco que el fraude que se elabora en esa forma, deja de ser fraude para convertirse en una simple tontería ó en un acto de imbecilidad, nada más.

Señor Segundo—Perfectamente; pero que produce efectos maravillosos una *tontería* ó *imbecilidad*, cuando ella se realiza al amparo de una Comisión complaciente.

La prueba de que el ciudadano Pimiento hizo lo que podía y debía hacer, es que se presentó el 19 de Enero á dar poder, y su mandante ocurrió ante las autoridades competentes. Ahí está la prueba!

Señor Campisteguy—No se presentó, y la prueba está en que no levantó la tacha, siendo, como era su tacha, muy fácil de levantar.

Señor Segundo—El error fué padecido por la persona encargada de levantar la tacha.

Pimiento creía que la causa de su tacha era por cambio de domicilio, y se le incluyó en el número de tantos. ¿Podía presumir que se le excluyera por muerte? ¿Era de creerse semejante audacia y falta de respeto á la ley y á la autoridad electoral?

Señor Campisteguy—Es precisamente lo que ha dicho el señor senador por la Florida: que Pimiento ni siquiera trató de averiguar la causa de su exclusión, ni se preocupó para nada de su rehabilitación.

Señor Segundo—El error estuvo en el ciudadano encargado de levantar la tacha, pues creyó que Pimiento había sido excluido por la misma causa que sus demás *compañeros*; hizo talvez más que lo que habría hecho, si lo tacharan, algún señor senador!

Señor Campisteguy—Resulta, pues, de lo que acabo de exponer, que puede invocarse, contra las pretensiones del señor Pimiento, la autoridad de la cosa juzgada.

Respecto de la cosa juzgada, hay dos opiniones; la que respeta sus decisiones y la que las desconoce, alegando que las dos ramas del Cuerpo Legislativo tienen amplísimas facultades, aún hasta para revisar los Registros Cívicos. Esta es la doctrina que predominó últimamente cuando se discutió en el seno de la Cámara de Representantes la elección de representantes por el Departamento de Rocha; pero como yo jamás he comulgado con esa manera de pensar, me inclino á la doctrina contraria, es decir á la que consagra generalmente las decisiones de la cosa juzgada.

Me bastaría, pues, con lo dicho para fundar mi voto negativo á las pretensiones del señor Pimiento. Sin embargo, procediendo imparcialmente, como debe proceder todo ciudadano que desempeña el cargo de Juez en cualquier asunto contencioso, yo declaro sinceramente que el caso de Pimiento es de una naturaleza especial, y es de un carácter especial, porque no hay nada más contradictorio ni mas sofístico, que excluir del Registro Cívico á un ciudadano invocando su fallecimiento, cuando está realmente vivo. En ese caso la autoridad de la cosa juzgada no puede llegar hasta el extremo de poder invocarse en todas las circunstancias, aún cuando el excluido no haya tenido conocimiento de la exclusión de que se le hacía objeto.

En pocas palabras, para no extenderme en esta exposición, diré: que la autoridad de la cosa juzgada puede debilitarse ó perder su valor, cuando un excluido del Registro Cívico por motivos ó por razones muy especiales, no ha tenido conocimiento de su exclusión, en tiempo oportuno como para interponer ante las autoridades competentes el reclamo correspondiente.

Así es que pensando de ese modo yo admitiría el voto del señor Pimiento, si este ciudadano hubiera demostrado ante el Senado, que no tuvo conocimiento en tiempo oportuno de su exclusión del Registro Cívico,

Entre tanto, ¿qué es lo que resulta de los recaudos acompañados por el mismo señor Pimiento?

Que este ciudadano conoció en tiempo oportuno su exclusión, pero que no demostró mayor interés para rehabilitarse en el Registro.

Esto no es una invención mía; acaba de decirlo el señor senador por la Florida, fundándose en las propias declaraciones del señor Pimiento, quien creyó que había sido excluido del Registro por cambio de domicilio, lo que quiere decir, que hizo abandono de sus derechos ó fué demasiado negligente para conservarlos.

Señor Segundo—No, señor senador; es una injusticia lo que dice, porque Pimiento no podía suponer ni presumir que lo hubieran excluido por causa de muerte. Pimiento reclamó en seguida y se le acusa de abandono ó negligencia en defensa de sus derechos, y á Nelcis y Santillán que ocurrieron á los seis meses á depositar sus votos en manos de un Teniente Alcalde, esos procedieron con diligente patriotismo, y por ello se les admiten sus votos. Volvemos siempre á lo mismo: la admisión de los votos de Nelcis y Santillán y el rechazo de Pimiento!

Señor Campisteguy—Pero podía y debía haber averiguado la causa; tenía correligionarios en la misma Comisión.

Señor Segundo—Pero sabrá el señor senador con las dificultades que se tropieza en campaña para cualquier acto de la vida cívica, donde las noticias no circulan con la rápidez que en la ciudad, donde no hay medios de locomoción ni de comunicación, ni siquiera garantías de nada.

Señor Campisteguy—¡Pero señor! En todos los actos de la vida, puede una persona perjudicarse si no se preocupa de averiguar ciertos hechos.

Con un ejemplo práctico podré aclarar mi pensamiento al señor senador.

Puedo yo ausentarme de Montevideo; circular con este motivo la noticia de mi fallecimiento y excluírseme por esa causa del Registro. Al regresar...

Señor Segundo—No, señor. Hay que probar la causal, el hecho del tal fallecimiento; no sería bastante, ante una Comisión honesta la circulación de una noticia para admitir una exclusión. Se le exigiría la prueba.

De otra manera, se podría *matar* á todos los ciudadanos de un Departamento para excluirlos del Registro Cívico.

Señor Campisteguy—Esa es otra cuestión. Los Jueces pueden cometer un error y hasta faltar á sus deberes; pero si yo he sido excluido en un caso de esos ¿cuál es mi obligación, si deseo seguir ejercitando mi derecho de ciudadano?

Reclamar de la tacha que se ha opuesto y para reclamar, lo que tengo que hacer préviamente, antes de todo, es averiguar la causal de mi exclusión.

Si no lo hago así, es porque no deseo continuar figurando como inscripto en el Registro Cívico, sin que esta circunstancia signifique que me reservo el derecho de reclamar de la exclusión en el momento de depositar el voto.

Estos son, señor presidente, los fundamentos que tengo para estar en contra de las pretensiones del señor Pimiento.

Señor Presidente—Si no han quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar en la forma en que se hizo en las anteriores discusiones.

Lista del Partido Nacional: 416 votos....

Señor Segundo—Yo creo, señor presidente, que debemos votar antes la admisión ó rechazo de otros votos que han sido materia de discusión; esto debe ser previo, para saber si hemos de votar ó no los votos que en primera discusión consideramos como buenos y que en la segunda han sido objeto de observación.

Si votáramos como lo indica el señor presidente, no podríamos reabrir el debate sobre ellos.

Señor Presidente—Si el señor senador hace moción....

Señor Segundo—Hice moción en el sentido de que se discutiera el asunto en toda su extensión y votarlo una vez discutido.

Señor Presidente—Perfectamente.

Entonces si se ha de votar primero el caso del señor Pimiento, el Honorable Senado tiene que votar, me parece.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Segundo—¿Es decir que primero se va á hacer el escrutinio y después se va á resolver si se admiten ó rechazan esos votos?

Señor Presidente—La votación implica el rechazo ó la aceptación de esos votos.

Si se acepta la lista del Partido Nacional, queda implícitamente rechazado...

Señor Segundo—No es eso, señor presidente; no es así.

Señor Presidente—Me parece que es así.

Señor Segundo—Se empieza por rechazar ó admitir los votos, para después hacer el cómputo Es lo que hemos estado haciendo con todos los votos discutidos; es decir, discutirlos y después votarlos, para poderlos agregar ó sustraer del escrutinio á hacerse.

Señor Presidente—Si se votan 416 votos para el Partido Nacional, queda rechazado implícitamente el voto del señor Pimiento.

Me parece que es así.

Señor Segundo—Pero esto no se ha hecho anteriormente; esto no es equitativo, ni justo.

Señor Cuñarro—No hay inconveniente, señor presidente. Yo creo...

Señor Campisteguy—Para simplificar la votación, desde que esos 416 votos, y 412 ó 413 de la lista del Partido Colorado, no han sido discutidos, podría votarse separadamente el voto de este ciudadano.

Señor Presidente—Pondré otra vez á votación, pero me parece que fué negativa.

Si se vota separadamente el voto del señor Pimiento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Por consiguiente se va á votar el voto del ciudadano Pimiento.

Si se aprueba este voto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se van á votar ahora las 2 listas, por su orden.

Lista del Partido Nacional: 416 votos para Junta Electoral y 417 votos para Junta Económico-Administrativa.

Si se aprueban estas cifras.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Lista del Partido Colorado: 412 votos para Junta Electoral y 412 votos para Junta Económico-Administrativa.

Si se aprueban estas cifras.

Señor Blengio Rocca—Me parece que hay que agregar á esos 412 votos los demás votos aceptados.

Señor Presidente—Ya están votados.

Señor Blengio Rocca—¡Ah! es verdad.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quedan aprobadas, pues, las listas en ese sentido y queda totalmente aprobado el asunto en segunda discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Yo desearía que la Mesa proclamara el resultado del escrutinio con los votos que se han aceptado por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Se va á proclamar.

Señor De María—Yo entiendo que el voto de Laserre fué rechazado y por consiguiente no puede ser elegido.

Señor Blengio Rocca—Se va á proclamar el resultado.

Señor De María—Esto debe tenerse en cuenta por la Secretaría al hacer el escrutinio, porque no puede ser ni elector ni elegido este señor.

Señor Presidente—La Secretaría va á dar lectura del resultado.

—Se leyó lo siguiente:

Lista del Partido Nacional:

Para Junta Electoral 416 votos. Para Junta Económico-Administrativa, 417 votos.

Lista del Partido Colorado:

Para Junta Electoral, 417 votos. Para Junta Económico-Administrativa, 417 votos.

Según lo que se acaba de leer, resulta triunfante en las elecciones de Junta Electoral, el Partido Colorado por un voto y en la de Junta Económico-Administrativa, resulta empatada la elección.

Señor Blengio Rocca—Vá á ser necesario modificar el artículo 1.° del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Legislación, porque en ese artículo la Comisión aconsejaba que se proclamasen triunfantes las listas del Partido Colorado en las dos elecciones, tanto en la de Junta Electoral como en la de Junta Administrativa.

Ahora hay que fraccionar ese articulado de modo que resulte la proclamación de los candidatos electos por mayoría de sufragios para Junta Electoral y que pase el resto de la cuestión á estudio de la Comisión Informante, para que proyecte la forma en que debe procederse respecto de la elección que se declara empatada.

Me parece ese el temperamento más indicado para no improvisar opiniones.

No sé á punto fijo cómo ha de hacerse respecto de la elección de Junta Económico-Administrativa, que ha resultado empatada. Desde luego el Honorable Senado se ha pronunciado adjudicando el triunfo al Partido Colorado en la Junta Electoral.

El artículo 1.° del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión abarcaba ese punto y el relativo á Junta Económica.

De manera que se podría dejar el artículo tal como está, suprimiendo tan sólo la parte relativa á los candidatos de Junta Económica.

Entonces quedaría de acuerdo con la resolución que acaba de dictar el Honorable Senado al aceptar el escrutinio de 417 votos en favor de la lista del Partido Colorado para Junta Electoral, y dejar la otra parte del artículo 1.° que se refiere á Junta Económico-Administrativa, para que pase nuevamente á informe de la Comisión á fin de que ésta se pronuncie sobre lo que haya que hacer, respecto de él.

Señor Berinduague—Que pase todo.

Señor Blengio Rocca—Lo demás ya está resuelto, señor senador.

Sobre eso no puede pronunciarse nuevamente el Honorable Senado, si no resuelve antes alguna moción de reconsideración.

Señor Segundo—Tiene que pronunciarse sobre ese algo que no se ha resuelto ni puede resolverse á mi juicio: la proclamación de parte del Honorable Senado.

Ya en la primera discusión, sostuve que el Honorable Senado no era el órgano ó la autoridad encargada por la ley de hacer las proclamaciones; que hacerlo importaría arrogarse una facultad que á la Junta Electoral le está consagrada, y el Honorable Senado no debe invadir atribuciones de aquella autoridad política.

Señor Blengio Rocca—Que se elimine del artículo primero lo que se refiere á Junta Económico-Administrativa.

Señor Segundo—No tiene que resolverse nada, sino declararse el empate y dar cuenta á quien corresponda para que se cite á nueva elección. No hay otro arreglo, señor presidente, desde el momento que la ley no dice...

Señor Blengio Rocca—¿Propone eso el señor senador?

Señor Segundo—Yo no propongo; está resuelto esto por la ley, hasta por el buen sentido,—tenemos que ajustarnos á los hechos, no vamos á proponer sorteos ni á resolver el empate por la suerte; tal procedimiento lo conceptúo inconveniente.

Señor Cuñarro—No se va á proponer tal cosa.

En estas cuestiones no hay arreglos ni sorteos.

Señor Segundo—Voy á lo que debo ir, y es que la autoridad encargada de hacer las proclamaciones, es la Junta Electoral. Lo que debe resolver el Senado, es que se devuelvan los antecedentes á la Junta Electoral para que haga la proclamación con arreglo al escrutinio que se ha hecho aquí.

Eso es lo que verdaderamente corresponde. No hay razones de orden legal, ni hay nada que deba tomarse en el sentido de llevar al Honorable Senado á hacer proclamaciones. Su cometido está limitado á considerar y resolver las protestas y observaciones hechas al escrutinio de la Junta Electoral.

Señor Blengio Rocca—Yo insisto en la proposición que he hecho á nombre de la Comisión informante.

Esta ha producido su dictamen, ha aconsejado una resolución, que debe modificarse á consecuencia del resultado que obtuvo sanción del Senado.

Señor Segundo—¿Y qué va á aconsejar la Comisión de Legislación? ¿Que ha habido empate y por ello que no hay elección de Junta Económica?

Señor Presidente—Hace moción el señor senador por Minas?

Señor Blengio Rocca—Hago moción, sí, señor presidente...

No me refiero á la Junta Económico-Administrativa, me refiero á la Junta Electoral.

De manera que no hay más que redactar un artículo segundo que esté de acuerdo con la resolución que acaba de adoptar el Honorable Senado, que adjudica el triunfo de la lista del Partido Colorado en cuanto á Junta Electoral.—No hay más que modificar el artículo para que pueda quedar dentro de la resolución del Senado.

Señor Segundo—No hay que aconsejar ningún proyecto de resolución, sino devolver los antecedentes á la Junta Electoral, para que dicha corporación, tomando en cuenta los votos admitidos con arreglo al escrutinio practicado por el Honorable Senado, haga las proclamaciones de estilo; y en cuanto á la Junta Económica, como está resuelto y no hay duda sobre el empate, lo que corresponde es proceder á nueva elección.

Señor Blengio Rocca — Perfectamente. Proponga eso mismo el señor senador en un artículo segundo, que yo se lo voy á votar.

Señor Segundo—Si yo digo y he sostenido que no debe haber ningún artículo á este respecto, ¿cómo voy á proponer un artículo segundo?

Señor Blengio Rocca—Está á consideración del Honorable Senado el artículo 1.°. Este se pronunció ya respecto del número de votos que ha obtenido cada partido.

Por consiguiente, hay que modificar el artículo en la parte que adjudica al Partido Colorado el triunfo en las dos Juntas. De modo que un segundo artículo puede muy bien comprender la fórmula ó el pensamiento del señor senador por San José.

Señor Segundo—¿Cómo quiere que proponga un artículo 2.°, cuando no estoy conforme con el 1.°? He sostenido, y puede muy bien suceder que esté en error, que no procede absolutamente la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación.

Señor Blengio Rocca—Pero no que se proceda á nueva elección.

Señor Segundo—Yo creo que lo que corresponde hacer es comunicar á la Junta Electoral el resultado de este escrutinio, para que ella haga la proclamación de estilo,—desde que el inciso 8.° del artículo 9.° de la ley le acuerda la facultad expresa de hacer el escrutinio general de todas las elecciones que se practiquen en el Departamento; y de esa facultad fluye la de hacer las proclamaciones con arreglo al escrutinio general.

Los precedentes que hay aquí en el Honorable Senado al respecto, son sobre asuntos relativos á elecciones de miembros de este Alto Cuerpo, pero no en otra clase de elecciones.

Señor Blengio Rocca—No hay ninguna disposición de la ley que diga que la Junta Electoral sea exclusivamente la que deba hacer la proclamación de los candidatos.

Al rededor de esta elección, el Honorable Senado ha estado discutiendo durante varios meses consecutivos; ha tenido debates diarios durante muchas semanas, y me parece que sería absurdo que ahora saliéramos diciéndole á la Junta Electoral: proclame los candidatos de acuerdo con la resolución del Senado.

Señor Segundo—No tenemos que decirle nada; ella ha de saber lo que debe hacer; y es que la Junta Electoral hará la proclamación y convocará á los que resulten electos cuando reciba los antecedentes.

Señor Blengio Rocca—Yo creo que el Honorable Senado puede en esta sesión declarar cuáles son los candidatos que han triunfado, evitando así nuevos trámites y nuevas demoras.

Propongo, pues, á nombre de la Comisión informante, que se modifique el artículo de acuerdo con la resolución que acaba de dictar el Honorable Senado, suprimiendo todo lo que se refiere á la Junta Económica y dejando lo demás.

Señor Segundo—Es decir que el señor senador propone que en cuanto á la Junta Electoral, que según el escrutinio tiene mayoría, se haga ya la proclamación por el Honorable Senado, pero en cuanto al otro punto, la elección de Junta Económico-Administrativa como no hay triunfo del Partido Colorado, que pase á Comisión. ¿Con qué objeto?

Señor Blengio Rocca—Yo no he dicho eso. He expresado que podía ser un temperamento; pero también he dicho, que si el señor senador por San José proponía un artículo 2.° en el cual se diga: «procédase á nueva elección de Junta Económica», yo estaba dispuesto á acompañarlo.

De manera que está argumentando inútilmente.

Señor Segundo—Yo no argumento inútilmente; le estoy refutando al señor senador sus mociones, porque no las juzgo convenientes al procedimiento que debe seguirse.

Señor Blengio Rocca—Creo que no hay ninguna disposición legal que prevea y resuelva el caso del empate.

Si la hubiera, entonces habría que cumplirla y llevarla á la práctica.

No sé si existe tal disposición.

Y si el señor senador, que tanto conoce todas las disposiciones de la Ley Electoral, afirma que no hay ninguna que resuelva el caso y propone la fórmula que ha indicado, yo la aceptaría, y la aceptaría como un artículo 2.°, porque en el 1.° no cabe.

Señor Segundo—El que debe proponerla, es el señor senador que conoce bien las disposiciones generales de la Ley Electoral, cuya ley acuerda á la Junta Electoral la proclamación de los candidatos electos, desde que es la encargada de hacer todos los escrutinios generales del Departamento.

Señor Blengio Rocca — Pediría, señor presidente, que se diera lectura del artículo, tal cual quedaría con la supresión que indiqué anteriormente.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Artículo 1.° Declárase que en las elecciones realizadas en el Departamento de Río Negro han resultado electos para Junta Electoral: Titulares:

1.° Francisco Laserre, 2.° Lisandro Delgado, 3.° Jaime Echeverry, 4.° Manuel Cáceres, en representación de la mayoría, y 1.° Federico Arboleya, 2.° Tomás C. Magallanes y 3.° Francisco Retiguerena, en representación de la minoría.

Suplentes 1.° Adolfo Roverano, 2.° Pedro Tiscornia, 3.° Pedro Echeverry, 4.° Juan Echeverry, 5.° Pedro R. Bruno, 6.° Luis Aquistapace, 7.° Federico Lüvers, 8.° Juan J. Puyo, 9.° Martín Esrobidart, 10.° Fernando Vives, 11.° Juan A. Sarlague, 12.° Bartolo Strofich, en representación de la mayoría; y 1.° Plácido Escribanis, 2.° José Crotteggini, 3.° Manuel Taboada, 4.° Francisco Coutuver, 5.° Pedro Arosteguy, 6.° Raimundo Méndez, 7.° Ernesto Machado, 8.° Alejo H. Cabral; y 9.° Pedro E. Charlone, en representación de la minoría.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.°, en la forma que en nombre de la Comisión de Legislación propone el señor senador por Minas.

Señor De María—Yo no tengo inconveniente en votar el artículo 1.°, si se suprime el nombre del ciudadano Francisco Laserre.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Habrá que hacerlo, de acuerdo con la resolución del Honorable Senado, porque si Laserre no es apto para votar, no puede ser elector, no está en condiciones de ser elegido.

Señor De María—Quiere decir que la mayoría triunfante, según lo declara el Honorable Senado, ha elegido un ciudadano que no podía serlo, y por consiguiente el Senado no lo puede declarar electo.

Señor Campisteguy—Se va á dar el caso, si se sigue este procedimiento eliminando al señor Laserre, que no van á aparecer más que tres titulares en la Junta Electoral...

Señor De María—Y es así; el partido vencedor no ha elegido más titulares, porque una elección de titular es nula; en lugar de elegir el número determinado, ha elegido uno menos.

Señor Blengio Rocca—Pero entran los suplentes ¿para qué están los suplentes, entonces?

Se puede agregar un artículo.

Señor Campisteguy—Sí, sería mejor en otro artículo poner: «Declárase...

Señor Segundo—Esta discusión demuestra lo que he manifestado antes; que estamos ejercitando un acto que no nos corresponde. Ya sabrá la Junta Electoral á quién debe convocar, cuando existe inhabilidad en uno de los titulares.

Señor Campisteguy—Y entonces la Junta Electoral convocará á los suplentes respectivos.

Me parece que esto sería lo más correcto.

Señor Blengio Rocca—Un artículo aditivo.

Señor Campisteguy—De acuerdo con la resolución del Senado.

Señor Presidente—Acepta la Comisión de Legislación?

Señor Blengio Rocca—A nombre de la Comisión de Legislación, acepto la exclusión del primer candidato, don Francisco Laserre, como consecuencia necesaria de la resolución del Honorable Senado, pero manifestando que la opinión de la Comisión consignada en el informe, era favorable á la aceptación de ese voto. Sin embargo, como tenemos que someternos á la decisión del Senado, la exclusión del señor Laserre deberá consumarse.

La Junta Electoral hará la convocatoria para que el puesto del señor Laserre sea ocupado por el primer suplente que figura en la lista triunfante, que es don Adolfo Roverano.

Señor De María—A mí no me parece que sea correcto que se declare electo á quien no puede serlo,—y si en el artículo 2.° que se propone se establece que no puede ser electo, ese artículo va á estar en contradicción con el 1°. Lo mejor es eliminar al señor Laserre; la consecuencia será que se convoque al suplente...

Señor Campisteguy—Pero es que así va á quedar incompleta la lista de titulares.

Señor De María—Es así. Si un partido que tiene derecho á elegir, por ejemplo, cinco miembros de Junta Electoral, elige cuatro hábiles y uno inhábil, es indiscutible que el Juez de la elección no puede proclamar elegidos sino á cuatro, porque el quinto no ha sido elegido, desde el momento que era inhábil. Es como si la lista de un partido hubiera tenido un candidato menos de los que debía tener según la ley.

Señor Blengio Rocca—Es que la Junta Electoral proclamará el suplente que corresponda.

Señor Segundo—Por supuesto que sí, puesto que la Junta Electoral es la única autoridad encargada de hacer las proclamaciones. Proclamará la lista triunfante y después convocará el suplente respectivo para que ocupe el puesto del señor Laserre, que ha sido mal elegido.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Para que se prorrogue la hora hasta que el Honorable Senado concluya con este asunto. Me parece que hay bastantes motivos para que el Honorable Senado se pronuncie definitivamente sobre él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Cuñarro—Yo introduciría una modificación en la moción del señor senador por Minas: que se prorrogue por media hora más la sesión.—(Apoyados).

Señor Segundo—Si fuere necesario.

Señor Cuñarro — Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga por media hora más la sesión, en caso de que fuera necesario. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—El artículo 1.°, entonces, debería quedar redactado en la forma en que lo ha leído el señor Secretario, con la supresión del nombre del primer titular de Junta Electoral, que lo es el señor don Francisco Laserre; después se pondrá un artículo 2.° ó 3.°, en este proyecto, en el cual se declarará que deberá convocarse al primer suplente, en atención á que el puesto del primer titular queda vacante.

Señor Segundo—¿No ha de saber la Junta Electoral lo que tiene que hacer?

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas, á saber: si el artículo 1.° ha de quedar tal como lo ha leído el señor Secretario, eliminando de él el nombre del señor Laserre.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo—Resulta que queda admitido el señor Laserre en la lista.

Señor De María—Ha quedado eliminado.

Señor Blengio Rocca—Podría agregarse ahora un nuevo artículo que dijera: «La Junta Electoral convocará al primer suplente de la lista de la mayoría, para sustituir al titular que falta, don Francisco Laserre».

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo 2.° tal como ha quedado.

Se leyó:

«Hágase saber á la Junta Electoral de Río Negro para que convoque los candidatos electos y al primer suplente de la lista de la mayoría para reemplazar al primer titular.»

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

Se leyó:

«Devuélvanse á la Junta Electoral los Registros originales y demás antecedentes que le fueron pedidos.»

Está en discusión el artículo.

Señor Blengio Rocca—Habría también que devolver los antecedentes relativos al Juzgado Letrado de Río Negro.

Señor Segundo—Es lo que iba á decir yo.

Señor Blengio Rocca—Pero sobre eso se podrá hacer moción aparte.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 3.° tal cual se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Si el Honorable Senado se considera habilitado para pronunciarse desde luego respecto á lo que debe hacerse con relación á la Junta Económico-Administrativa, que fué empatada, podríamos abordarla desde luego y pronunciarnos sobre ese punto.

Si se manifestara alguna duda, se resolverá que pase el asunto á Comisión.

Señor Segundo—Nuestro cometido, puramente, es el de escrutar la elección de Río Negro, considerar y resolver las protestas y observaciones hechas á algunos votos.

Señor Blengio Rocca—Y pronunciarse sobre ellas.

Señor Segundo—Sí; ya nos hemos pronunciado, dando el triunfo á la lista colorada en la elección de Junta Electoral, y declarando el empate en la elección de Junta Económico-Administrativa. Ya están, pues, resueltas, de nuestra parte, las cuestiones sometidas á nuestra resolución. Devolvamos, pues, los antecedentes á la Junta Electoral, para que haga las proclamaciones y demás que corresponda.

Nos hemos pronunciado definitivamente. Ahora, lo que corresponde es comunicarle al Poder Ejecutivo este resultado, para que este Poder señale el nuevo día para la elección correspondiente de Junta Económico-Administrativa.

Nada más tiene que resolver el Senado.

Señor Blengio Rocca—Yo le preguntaría al señor senador por San José si conoce alguna disposición de la ley que resuelva el caso de empate.

Señor Segundo—Habiendo empate no hay elección; y cuando no hay elección, qué debe hacerse?

Señor Blengio Rocca—Entonces es inútil que el señor senador discuta; cuando hay una disposición expresa de la ley, es claro que no puede resolverse otra cosa que lo que ella determina; pero para este caso no existe tal disposición de la ley...

Señor Segundo—Es cuestión de buen sentido! Tiene lugar una elección y se anula por vicios ó causas que determinan la anulación. ¿Cómo se procede? Se convoca á nueva elección; pues lo mismo ha de hacerse ahora.

Señor Blengio Rocca—Yo me inclino á creer que no debe irse á una nueva elección.

Señor Segundo—Hay empate ¿qué es lo que corresponde? ¿Se van á proclamar las dos listas? ¿Quién ha triunfado en una elección en que hay dos listas y las dos tienen igual número de sufragantes?

Señor Blengio Rocca—Entonces lo que procedería es que se dijese en el artículo que habiéndose empatado la elección de Junta Económico-Administrativa, se comunique al Poder Ejecutivo, para que éste señale la fecha en que se procederá á elección.

Así quedaría sintetizado el pensamiento del señor senador por San José.

Señor Segundo—Pero si es lo que corresponde, señor senador.

Hay empate;no hay elección. Se le comunica al Poder Ejecutivo, para que señale el día en que debe procederse á nueva elección.

Señor De María—Pido la palabra.

Yo creo que lo prudente es que el asunto pase á Comisión.

No es cierto que el punto de que se trata esté resuelto por la ley; la ley no dice nada sobre él. No es cierto tampoco que habiendo empate, no haya elección. Eso sucedería bajo el régimen antiguo, cuando no había representación de las minorías; pero hoy no sucede así.

Yo creo que cada partido ha elegido irrevocablemente una tercera parte de los miembros de la Junta Económico-Administrativa...

Señor Segundo—Pero si tienen votos iguales, señor senador: tienen mayoría y minoría los dos partidos.

Señor De María—La única parte de la Junta Económico-Administrativa que quedaría aún en cuestión, es la otra tercera parte.

Si los dos partidos han tenido igual número de votos, los dos han elegido definitivamente la tercera parte de esa Junta; es decir, una tercera parte cada uno.

Lo que está en cuestión, es á quién se adjudica la otra tercera parte. Por consiguiente, no se puede decir que habiendo empate, no hay elección. Por lo menos, hay que admitir que hay eleccion parcial.

Señor Segundo—¿A quién se le dá la mayoría y á quien la minoría?

Señor De María—Se trata de una cuestión nueva, que hay que estudiar. Yo no me atrevo á dar desde luego opinión definitiva sobre ella.

Señor Berro—Me parece muy acertado que pase á Comisión.

Señor Campisteguy—Yo creo que la cuestión que plantea el señor senador por Río Negro es digna de meditarse; por consiguiente, es conveniente que la Comisión informe sobre ella. Así es que hago moción para que el asunto pase á Comisión.

Señor Blengio Rocca—Precisamente eran esas las razones que me inclinaban á indicar, como indiqué al principio, que me parecía conveniente que pasara el asunto á Comisión.

Pensando, después de la sesión anterior, que podía presentarse este caso, se me había ocurrido que esa solución planteaba una situación indecisa sobre la cual tendremos que improvisar para resolverla en el momento, por más que creo que la elección de Junta Económico-Administrativa debe hacerse por el total de sus miembros, porque lo establece así la ley electoral.

Mi opinión, no obstante, es improvisada; de manera que creo que el temperamento más conveniente es que pasara nuevamente á Comisión, y pedirle á ésta; si así lo crée el Honorable Senado, su pronto despacho.

Señor Berinduague—Apoyado en esa parte.

Señor Segundo—Yo respeto mucho la opinión del señor senador por Río Negro; de consiguiente, en este caso jurídico y nuevo, tengo que atenerme á esa opinión, que sin duda será concienzuda y autorizada.

Pero yo pregunto, señor presidente: Si el caso ó duda que se ha producido ante el Honorable Senado se hubiera producido ante la Junta Electoral ¿qué habría hecho la Junta Electoral, si hubiera resultado empate tanto para la Junta Electoral como para la Junta Económica?

La misma cuestión: la Junta Electoral lo habría, á mi juicio, comunicado al Poder Ejecutivo para que éste procediera á convocar á nueva elección.

Pero yo no tengo interés, señor presidente, en sostener mi tésis ni en combatir la contraria, desde que por uno ú otro procedimiento, más ó menos pronto, llegaremos al mismo resultado.

Yo acepto, pues, la opinión del señor senador por Río Negro y voy á votar su indicación.

Señor Presidente—Esta misma moción ha sido hecha por varios señores senadores.

Señor Blengio Rocca—No insistiré, señor presidente; acepto que pase á Comisión con la recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar si la cuestión relativa á la elección de Junta Económico-Administrativa, pasa de nuevo á Comisión. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Pido la palabra.

En la proclamación de Junta Electoral, ó, mejor dicho, en la comunicación de proclamación de Junta Electoral que hace el Honorable Senado á la Junta Electoral actual del Departamento de Río Negro, encuentro una deficiencia de forma, que quizás fuera ventajoso subsanarla.

Por la resolución que se ha votado, el Senado le comunica á la Junta Electoral de Río Negro que los candidatos triunfantes de la mayoría son tres: Lisandro Delgado, Jaime Etcheverry y Manuel Cáceres. Nada más.

Señor Blengio Rocca—Y el primer suplente de la lista de la mayoría.

Señor Lenzi—Y después, en el artículo 2.°, dice: «Hágase saber á la Junta Electoral de Río Negro para que convoque á los candidatos electos y al primer suplente de la lista de la mayoría *para reemplazar al primer titular*».

Pero el primer titular resulta ser Lisandro Delgado. De modo que por este artículo parece que se pide que se excluya de la Junta Electoral á don Lisandro Delgado. Es necesario establecer, pues, que el eliminado es el señor Francisco Laserre.

Señor Blengio Rocca—Del primer titular excluido, que lo es el señor Francisco Laserre.

Señor Lenzi—Hay, por lo tanto, un vacío en esta redacción. Para corregirla, es necesario decir *primer titular excluido*, ó nombrarlo, que sería más claro.

Yo iba á observar esto cuando se votó. Dé manera que hago moción, señor presidente, para que se reconsidere el artículo 2.°—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se reconsidera el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Lenzi—Que se diga ahora: *primer titular excluido*, don Francisco Laserre.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Puede leerse el artículo.

(Se leyó.)

Se va á votar si se acepta el artículo 2.° en la forma en que lo acaba de leer el señor Secretario.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 10 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa á regir en el ejercicio 1906-1907.

Segunda discusión del proyecto de ley que modifica y amplía la de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Eugenia Chaves de Fernández, Carmen y Virginia Grané y Cecilia Sosa.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Isaías Ximenez.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

42.ª SESIÓN ORDINARIA

25 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Areco, Brito, Devincenzi, Castro, Pereda, Terra, Canessa, Viera, Ferrando y Olaondo, Iglesias Canstatt, Saldaña, Semblat, Cortinas, Oneto y Viana, Carvalho Lerena, Roxlo, Rodríguez Larreta, Ramón Guerra, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Magariños Veira, Herrera, Sosa, Vásquez Acevedo, Lussich, Ponce de León (don Luis), Pérez Olave, Freire (don Román), Samacoitz, Olivera (don Félix A.), García (don Luis I.), Tiscornia, Albín, Berro, Massera, Vidal (don Alfredo), Accinelli, Cabral, Canfield, Mora Magariños, Lenzi, Arena, Otero, Manini Ríos, Pelayo, Fernández y Martínez; faltando con aviso los señores: Quintana (don Julián), Casaravilla Vidal, Paullier, Icásuriaga, Guillot, Enciso, Navarrete y Rodríguez (don Gregorio L.); con licencia los señores: Barbaroux y Rivas; y sin aviso los señores: Ponce de León (don Vicente), Fleurquin, Borrás, Lezama, Sudriers, Suárez, Roosen y Borro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores

(Se lee la de la 41.ª sesión).

—Hay dos actas de sesiones sin número, cuya lectura se suprimiría si no hubiera oposición.—(Apoyados).

—Así se hará.

Está á la consideración de la Cámara el acta que se ha leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída y las de las sesiones sin número.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«Don Antonio Santini y don Antonio Scarsi, Presidente y Secretario de la Sociedad «Propietarios y Conductores de Vehículos», presentan una exposición relativa al proyecto de ley de Patentes de Rodados para 1906-1907.

(A sus antecedentes).

Hay varios proyectos de ley de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á la señora Ema Ruano, viuda del ciudadano don Federico Capurro y á sus hijos menores, una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 22 de 1906.

Antonio M. Rodríguez.
Ricardo J. Areco.
Tulio Freire.
Carlos Oneto y Viana.

Exposición de motivos

El proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, tiende á cumplir un acto de justicia en favor de la familia de un ciudadano que prodigó su inteligencia y sus servicios en bien del Estado y del país.

Aunque no tuviera don Federico Capurro otro título á la benemerencia pública que el haber sido el organizador y luego el administrador del Monte de Piedad Nacional, este título lo sería suficiente para que no dejáramos en el olvido á su señora viuda y á sus menores hijos.

Nadie ignora, en efecto, cómo la fundación de esta benéfica institución de crédito popular vino oportunamente á cortar los abusos incalificables que entre nosotros realizaba la usura con las clases desheredadas de la fortuna; están vivos aún los recuerdos de las numerosas víctimas hechas por la necesidad y ultimadas por usureros sin entrañas y que imponían á su antojo condiciones leoninas de interés y de tiempo.

La fundación del Monte de Piedad fué un primer golpe dado á esa sórdida explotación de la miseria; pero el golpe decisivo fué dado cuando esta institución, ampliando las bases de su creación, agregó á las operaciones de préstamo prendario, las relativas al préstamo de habilitación, á favor de toda persona que, por cualquier título, tuviese derecho á una remuneración por parte del Tesoro Nacional.

Desde entonces, el empleado que antes no podía encontrar dinero sino con suma dificultad y al precio de serios sacrificios materiales y á veces morales, halló decorosamente no sólo crédito en condiciones razonables, sino también garantía proporcionada á sus recursos.

Esta importante transformación del Monte de Piedad, en Banco de pequeños préstamos y de garantía personal, que ha sido una salvación para toda una clase social, se debe principalmente á los trabajos y á la dedicación de don Federico Capurro, quien consagró á esa benéfica institución, de la que por largo tiempo fué el Director y Gerente, su clara inteligencia de los negocios y su grande experiencia en materia de finanzas.

Servicios mucho menos importantes que éste, merecieron no ser olvidados por la gratitud nacional.

Pero muchos otros son los títulos que pueden recordarse en favor de don Federico Capurro, y que representan un caudal de méritos dignos de ser tomados en consideración.

Fué, en efecto, este ciudadano, uno de los primeros que se esforzaron en introducir al país la industria vitícola, y su establecimiento en Margat vió florecer uno de los primeros viñedos de la República.

Fué también de los primeros en dar ensanche á la arboricultura y trajo de Europa, para su quinta de Santa Lucía, numerosas especies de árboles frutales y forestales, y plantas de adorno, entre las cuales cabe mencionar una colección de trescientas clases de rosas, procedentes del Jardín de Aclimatación de París, ensayo felicísimo de un cultivo que hoy da merecida fama á las cercanías de Montevideo, y es fuente de recursos para muchos pequeños cultivadores.

El espíritu progresista y emprendedor de don Federico Capurro, anhelaba introducir al país las vastas industrias productivas, capaces de transformar la potencia económica de la República; es sabido que él fué el fundador de la gran Destilería Oriental y de la Cervecería Germania, que, si en aquellos tiempos hubieran encontrado apoyo inteligente, serían ahora colosos de producción.

Adelantándose á los criterios económicos de su época, fué partidario de la intervención del Estado en la explotación de ciertos dominios industriales ejercida en vasta esfera y en este sentido redactó importantísimos proyectos sobre colonización; sobre municipalización de numerosos servicios públicos, con especialidad del de aguas corrientes, é ideó un extenso proyecto sobre estanco del alcohol, que algún día será exhumado de los archivos y consultado con provecho.

El primero y único catastro del país, limitado entonces á Montevideo, fué obra también de don Federico Capurro, asociado á su hermano don Juan Alberto, durante la administración del general don Venancio Flores.

Recordaremos de paso su afán por cooperar á la difusión de la instrucción popular, y la escuela que en la playa Capurro fundó y sostuvo á expensas propias para que recibieran en ella conveniente educación los hijos de los obreros pertenecientes á las fábricas por él dirigidas.

También cabe recordar que el gran puente sobre el río Santa Lucía debe al señor Capurro el valioso concurso que éste le prestó, iniciando la gestión popular que tan brillante éxito obtuvo y dió por resultado la construcción de aquella importantísima obra.

A estos servicios, conviene agregar los que don Federico Capurro prestó directamente á la Administración Pública; pues por largos años fué miembro de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia; fué presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Pública; fué miembro de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Más tarde formó parte del Consejo de Estado y ocupó un asiento en el Senado, que presidió varias veces en su carácter de Vicepresidente de aquel alto Cuerpo.

Fué Director del Banco de la República y por último fué el fundador y el gerente del Monte de Piedad, donde, como antes se ha recordado, prestó útiles é inolvidables servicios.

Invocamos todos estos títulos de benemerencia, que poseyó el ciudadano, en favor de cuya viuda é hijos menores presentamos el proyecto adjunto, y en ellos lo fundamos con la seguridad de que la Honorable Cámara con su criterio justiciero querrá acogerlo con la misma simpatía que le acuerdan los proponentes.

Antonio M. Rodríguez.
Ricardo J. Areco.
Carlos Oneto y Viana.
Julio Freire.

Señor Presidente—A la Comisión de Peticiones.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínanse ocho mil pesos á la construcción de la red telefónica del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Dicha cantidad será entregada á la Comisión Popular, designada al efecto de construir la red, en doce mensualidades á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese.

Víctor B. Sudriers.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Francisco Accinelli.

Exposición de motivos

La situación especial en que se encuentra el Departamento de Canelones, nos induce á proponer la sanción de la presente ley.

Es del dominio de todos, que en éstos últimos años la densidad en población viene acentuándose, lo que exige mayores medidas de control policial ó de orden, y ningún instrumento más apropiado para resolver esta medida, que una rápida comunicación, obtenida solamente por una buena red telefónica. El vecindario, por otro lado, ha reconocido de tiempo atrás esta necesidad, y las autoridades del Departamento la han ultimado, llevando el esfuerzo á colectar unos siete mil pesos; es decir, aproximadamente la mitad del costo total de la red, que ha sido presupuestada en quince mil pesos.

No dudamos que Vuestra Honorabilidad reconocerá en esta iniciativa un esfuerzo digno de atención y merecedor de una cooperación de parte de los Poderes Públicos.

Como corolario, resultado de la construcción de esta red, indicaremos el aumento de capacidad de los diversos caminos actualmente en construcción, además de las entradas en la red del Telégrafo Nacional, en cuyas estaciones llegarán los terminales de la red telefónica proyectada.

Estos fundamentos, esperamos bastarán para considerar el proyecto que presentamos, reservándonos mayores explicaciones en el momento de discutirse en el seno de la Cámara.

Víctor B. Sudriers.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Francisco Accinelli.

Señor Presidente—A la Comisión de Fomento.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo no podrá otorgar á las empresas de tranvías el usufructo de calle alguna ni concederles ninguna otra especie de ventajas, sin imponerles simultáneamente la obligación de expender al público tarjetas de abono mensual para todo el recorrido de sus respectivas líneas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León.
Representante por Cerro Largo.

(Apoyados.)

—A la Comisión de Fomento.

El señor diputado Ponce de León (don Luis) tiene la palabra para fundar el proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis)—Para fundar este proyecto, me basta con remitirme á la versión taquigráfica de las sesiones en que la Honorable Cámara se ocupó de la concesión al Tranvía á la Unión y Maroñas.

En ese debate, casi canónicamente, los señores diputados se expresaron en el sentido de imponer á las empresas la obligación de expender al público tarjetas de abono mensual, y si alguna discrepancia hubo, ella consistió solamente en que algunos señores diputados entendían que los textos de las concesiones otorgadas anteriormente no imponían esa obligación y, por consiguiente, creían que el dictar un artículo expreso imponiendo las tarjetas de abono mensual á la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, encerraba una injusticia un tanto irritante, desde que la obligación no había sido impuesta á las demás empresas.

Se conversó aquí en Cámara para encontrar el medio de dar á esta obligación carácter general. Precisamente, días pasados, un alto empleado de la Dirección de Rodados, me sugirió esta forma; yo la acepté, por hallarla aceptada, y por eso he presentado el proyecto de que acaba de darse lectura.

Nada más tengo que decir por el momento.

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Ponce de León, á la Comisión Informante.

Se va á dar cuenta de otro asunto que acaba de llegar á la Mesa.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley relativo á la construcción de obras para el suministro de agua al pueblo de Nico Pérez y las solicitudes de los representantes de la Sociedad Comercial y Tranvía del Paso del Molino y Cerro».

—Repártase.

Señor Otero—El segundo asunto de que acaba de darse cuenta, puede resolverse de inmediato, porque la Comisión aconseja que los peticionarios ocurran donde corresponda.

De manera que si no hubiera objeciones ó no fuera materia de discusión, talvez se podría votar y evitar una demora perjudicial al establecimiento inmediato de las líneas eléctricas. (Apoyados.)

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción para que se trate sobre tablas ese asunto á fin de que la Cámara adopte el trámite que ha insinuado?

Señor Otero—Que se lea el informe, señor presidente.

La moción que hago es para que se lea el informe de la Comisión de Fomento, y en el caso de no haber discusión, se vote sobre tablas. (Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, está en discusión.

Léase el dictamen á que se ha referido el señor diputado.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Fomento integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores Juan M. Cat y Esteban A. Elena, en representación de las empresas de tranvías «La Comercial» y Paso del Molino y Cerro, respectivamente se presentan y solicitan de Vuestra Honorabilidad se sirva dictar una resolución legal acerca del conflicto creado por las Empresas Telefónicas y de Luz Eléctrica, las que se niegan á elevar sus cables, lo cual imposibilita la colocación del «trolley» para el funcionamiento de los tranvías eléctricos.

Estudiados por vuestra Comisión integrada los antecedentes de este asunto, así como la petición formulada por el señor Román Artigalá en representación de la «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional»; opina que no es de incumbencia legislativa la resolución del conflicto de intereses y derechos á que se refiere la petición que nos ocupa, siendo ello propio del Poder Ejecutivo.

Os aconseja, por tanto, prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ocurran los peticionantes á donde corresponda.

Sala de la Comisión.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
Manuel B. Otero.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto F. Canessa.
Luis Alberto de Herrera.
Antonio Cabral.
Víctor B. Sudriers.
Domingo Arena.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Otero, para que este dictamen se trate sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á entrarse á la orden del día.

Señor Tiscornia—Los vecinos de La Paz me han dado una solicitud que hacen á la Cámara y que yo he entregado en Secretaría.

Rogaría que se pasara á sus antecedentes y pediría, además, que se publicara esa solicitud, á fin de que se sepa quiénes son los firmantes.

Señor Presidente—Pase á la Comisión respectiva la solicitud á que se ha referido el señor diputado Tiscornia y póngase á disposición de la prensa.

Señor Devincenzi—Señor presidente: Entre los asuntos que se encuentran á estudio de la Comisión de Hacienda figura el relativo á una petición formulada por los señores Cavallo Hnos., de Maldonado, que solicitan la exoneración de derechos de Aduana para la introducción de unas columnas destinadas al muelle que estos señores tienen construído en el puerto de Maldonado.

Mi objeto, al hacer uso de la palabra en este momento, es rogar á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión de Hacienda quiera expedirse en ese asunto, á fin de que—si fuera posible—pueda resolverse por esta rama del Cuerpo Legislativo en el período de sesiones que se aproxima á su fin.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Devincenzi.

Señor Areco—El viernes y sábado de la semana pasada no pudo celebrar sesión la Honorable Cámara, á mérito de que no concurrió número suficiente de diputados media hora después de la fijada por la citación para que las sesiones tengan lugar; y como son muy pocos los días que tenemos de sesión antes de clausurar el período ordinario, yo rogaría al señor presidente que, en el interés de asegurar la concurrencia de los diputados y la celebración de las sesiones en esos pocos días que nos quedan, en las citaciones que se pasen se ruegue á los señores diputados que sean puntuales—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

—Está á la consideración de la Cámara el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento en la solicitud de las empresas de tranvías.

Como es un mero trámite lo que se aconseja, sólo tiene una discusión.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

«Ocurran los peticionantes á donde corresponda».

—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este proyecto de decreto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe.

Esa lectura no terminaría en el tiempo que nos queda de sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee): (1)

—En discusión general.

Señor Roxlo—Señor presidente:

Aunque yo sé que ésta es una cuestión ya muy debatida, y que no es en el recinto de la Cámara donde los señores legisladores vienen á formar opinión, quiero fundar mi voto.

Empiezo por declarar, señor presidente, que yo soy abolicionista por razones de estudio y por razones de sentimiento.

Talvez, sin yo notarlo, influyen en mi manera de pensar las tendencias de la escuela literaria en que me eduqué, de aquella maravillosa escuela romántica, que combatió por la abolición de la pena de muerte con Víctor Hugo y con Espronceda.

No se me olvida que Pacheco, desde lo alto de la tribuna del Ateneo de Madrid, sostuvo que la pena de muerte era justa, legítima y necesaria; pero también recuerdo que en la misma época, Rossi ya se manifestaba partidario de la abolición, haciendo votos por que las sociedades del futuro se encontrasen en condiciones de poder eliminar de sus códigos la última pena; y que Franck también se manifestó contrario á la pena de muerte en su Filosofía del Derecho Penal.

Señor Pérez Olave—Rossi no fué contrario á la pena de muerte. Rossi hacía un voto abolicionista, como lo hacemos nosotros los que somos partidarios de la pena de muerte.

Señor Roxlo.—Por eso digo: haciendo votos para que las sociedades del porvenir se colocaran en condiciones de que la última pena pudiera desaparecer.

Señor Pérez Olave—Bueno; pero entonces, no era abolicionista: era partidario de la pena de muerte.

Señor Roxlo—Yo he dicho que en el pensamiento era abolicionista, puesto que era abolicionista del porvenir.

Señor Pérez Olave—Sí su pensamiento está hasta en sus obras.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Roxlo—Yo siento no tener el libro, pero recuerdo, casi al pie de la letra, las palabras de Rossi.

Señor Pérez Olave—Es cierto que dice...

Señor Roxlo—Dice: «¿Quiere decir esto que se deba ser partidario de que la pena de muerte permanezca en los Códigos?»—Y agrega: «¡Desgraciado el legislador que opinase así!—Yo hago votos por que, en el porvenir, las sociedades se coloquen en condiciones de que la pena de muerte desaparezca de sus leyes escritas.»

Señor Pérez Olave—Pero nosotros, los partidarios de la pena de muerte, también hacemos esos votos hoy;—estamos en el mismo caso.

Señor Pelayo—Pero la sociedad puede encontrarse en esas condiciones.

Señor Roxlo—Es claro.

Lo que quería decir Rossi era esto, señor presidente: «Si hay alguna sociedad que se encuentre en condiciones de poder abolirla, ojalá la quite de sus Códigos.»—Luego, en el fondo del corazón, Rossi era abolicionista.

No insisto, señor presidente, porque creo que, en esencia, pensamos lo mismo el señor diputado y yo, respecto á lo dicho por Rossi.

Lo cierto es, señor presidente, que desde que Larrañaga, allá por los años de 1830,—Larrañaga, el sacerdote sabio y virtuoso,—riñó en nuestro país la primera batalla á favor de la abolición de la pena de muerte, esa idea ha caminado mucho, como caminan todas las ideas destinadas á echar flor en los huertos de luz del porvenir.

Tan verdad es esto, señor presidente, que en el espacio de pocos años, la pena de muerte ha sido abolida en Rumania, en Portugal, en Italia, en algunos estados helvéticos y en algunos estados de la Unión norteamericana.

Se dirá, sin duda, que ha desaparecido la pena de muerte del Código italiano gracias al triunfo de la escuela clásica criminalista, de aquella escuela que comienza en Beccaria y que termina en Francisco Carrara.

Esto no es cierto, puesto que algunos partidarios de la escuela positiva, como Ferry, Enrico Ferry, se muestran contrarios á la pena de muerte. Y Florian, uno de los criminalistas italianos de última data, también desea que la última pena desaparezca de todos los Códigos,—en primer lugar, porque la cree irreparable y en segundo lugar, porque sostiene que, en lugar de reprimir, excita todos los bajos instintos del fango social,—opiniones también sostenidas por Goron, en sus romancescos estudios sobre el servicio de seguridad de la capital de Francia.

Garraud, á su vez, es abolicionista, sólo que entiende que la abolición debe venir de una manera lenta y gradual, producida por la ley y producida por el jury: por la ley, disminuyendo el número de casos en que debe aplicarse la última pena, y por el jury, el cual debe siempre mostrarse favorable á aceptar las circunstancias atenuantes que salvaguarden y custodien la vida del reo.

Yo, señor presidente, como que este es un asunto tan conocido, no voy á insistir más, basando mi opinión en citas y en palabras de maestros. Lo que sí diré, es que una sola cosa me hizo dudar de si debía ó no votar favorablemente á la abolición de la pena de muerte en nuestro país,—y era la necesidad de reformar nuestro sistema penitenciario.

Indudablemente la pena de muerte, si la abolimos, va á traer esa reforma, hondamente ansiada.

Señor Pérez Olave—Ojalá así sea.

Señor Roxlo—Yo creo que así será, porque no creo que haya ningún Estado que suprima la pena de muerte y no trate de salvaguardar, al mismo tiempo, los intereses de la sociedad y la vida de los individuos que en ella trabajan.

Y hago votos sinceros por que esa reforma de nuestra codificación penal envuelva tres cosas: primero, los manicomios para los delincuentes locos; segundo, las cárceles especiales para los delincuentes natos, y tercero, el trabajo de los penados al aire libre, ya sea en colonias agrícolas ó ya sea en talleres donde entre mucho sol;—porque si el sol sirve para cicatrizar la tisis del cuerpo también ejerce una gran influencia beneficiosa sobre la tisis del espíritu.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—Voy á recordar un sucedido que dejó honda huella en mi conciencia y hondo surco en mi vida, y que explica el porqué yo soy franca y sinceramente abolicionista.

Tocóme asistir, como humilde miembro de la redacción de *El País* de Buenos Aires, á la última noche y al último suplicio del penado Grossi.

Aquella noche y en aquella capilla, yo padecí cien veces más que el condenado. Éste estaba embrutecido y atontado completamente por el fallo que la ley había dejado caer sobre su cabeza. No tenía conciencia de su crimen, y su miedo á la muerte no era miedo á la justicia del último misterio en que iba á penetrar, sinó miedo al dolor físico que le esperaba.

Habló con su hijo muy breves palabras, sin casi oír los consuelos que le ofrecía el sacerdote, y al llegar el alba, Grossi no era un hombre: era un reloj con los dos minuteros inmóviles y clavados sobre la hora de su suplicio.

Recuerdo, señor presidente, que salió sostenido por dos guardianes, que atravesó el largo corredor de la penitenciaría y que llegó al jardín en una espléndida mañana de sol primaveral.

El huerto se había envuelto en la gasa de todos los perfumes de los cálices que se abrían, y las hojas de los árboles empezaban á verdear con esos matices suaves que toman las hojas tiernas.

Debajo de un árbol se colocó el banqui-

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, Mayo 3, número 186, página 322.

llo y por las ventanas del edificio, que caían sobre el huerto, se asomaban las cabezas de los penados; pero no, señor presidente, como los que van á asistir á un ejemplo, sino como los que van á asistir á una fiesta, oyéndose hasta gritos de *¡viva Grossi!*

En aquel instante, señor presidente, me pareció que la ley,—viendo la atonía, la falta de conciencia y el embrutecimiento en que Grossi se encontraba,—me pareció que la ley fusilaba un montón de carne, cuando lo que la ley debía haber tratado era de despertar la conciencia en el montón de carne puesta en el banquillo!

Yo creo, señor presidente, que el porvenir es piedad; creo que al porvenir pertenecen los niños, las mujeres, los ancianos, los enfermos de espíritu y todos los que nacen con alguna lacra.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—Yo creo, señor presidente, que el porvenir es piedad; que el porvenir es albergue y hospicio,—hospicio para los enfermos que no tienen cura y albergue para los enfermos que sueñan con horizontes de resurrección.

Yo creo, señor presidente, que la sociedad del porvenir se dará cuenta de que, para defenderse y para mejorarse, no necesita ni aniquilar ni destruir por entero á uno de sus miembros.

Es por eso que esperando en el mejoramiento del sistema penitenciario; es por eso que esperando en la selección, traída por las escuelas; es por eso que esperando en el benéfico influjo del progreso, yo digo que sobre las cárceles no se deben poner estas palabras: «Aquí se entra en la muerte», sino: «Aquí se entra en la regeneración!»

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—Hay otra razón, señor presidente, que influye hondamente en mi conciencia.

Yo sé que hay un penado que espera nuestra resolución, para ir al patíbulo, ó para agarrarse con nueva fuerza á la vida, como un náufrago que se agarra á un cable que le echan.

Como juez nunca me hubiera atrevido á firmar una sentencia de muerte: hubiera preferido renunciar á mi cargo.

En este caso, mi voto equivale á mi firma, y lo que no habría hecho como juez, no quiero hacerlo como legislador! He terminado.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Vásquez Acevedo—Yo no soy partidario, señor presidente, de la abolición de la pena de muerte. Pienso hoy como pensaba cuando tuve el honor de formar parte de la Comisión de Código Penal;—esto es: que la pena de muerte, con todos sus defectos, es en nuestro país una necesidad, ya que no tenemos otra capaz de reemplazarla, con el poder de intimidación que ella tiene, y, por consiguiente, que debemos mantenerla en nuestras leyes, siquiera sea para castigar los delitos calificados de atroces.

Pero mi ánimo no es entrar al debate de esta gran cuestión. Deseo únicamente someter á la Honorable Cámara algunas reflexiones sobre la necesidad de postergar para mejores tiempos la consideración del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

La vida, más bien dicho, la seguridad personal y la propiedad privada, no están todavía entre nosotros suficientemente garantidas...

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Vásquez Acevedo—...ó al menos no están garantidas tan eficazmente como en otros países.

Con harta frecuencia la noticia de graves crímenes de sangre conmueve á nuestras poblaciones; y la prensa de los Departamentos registra también muy á menudo informaciones sobre rudos ataques al derecho de propiedad, especialmente en los distritos rurales.

No hacemos nada ó hacemos muy poco para remediar ó disminuir esos males que tanto daño infieren al bienestar y á la prosperidad privada, y á la prosperidad y al crédito de la República.

Nuestras policías tienen una organización imperfecta, y son deficientes. Es notorio que el personal de ellas es muy escaso en toda la República, habiendo secciones rurales de enorme extensión guardadas apenas por cuatro ó seis agentes de orden público.

Las cárceles de los Departamentos, donde existen, y si es que pueden llamarse tales, son inseguras.

Los Jueces no siempre tienen la ilustración, la inteligencia y el celo necesarios para la instrucción de los procesos, y no es raro que ésta se realice por jueces completamente legos, que pierden, por ignorancia ó ineptitud, los datos más indispensables para el esclarecimiento y castigo de los delitos.

La legislación procesal es sumamente imperfecta. De acuerdo con ella, basta que á un mal Fiscal se le ocurra pedir el sobreseimiento en una causa, por grave que ella sea, para que el Juez deba mandarla archivar, poniendo en libertad á los procesados.

Las sentencias de todas las causas graves se dictan en virtud de veredictos pronunciados por jurados de Montevideo, que forman juicio sin oir á los testigos, y en mérito de un proceso escrito, mal leído y peor escuchado.

Señor Arena—¿Y para remediar todos esos males, señor diputado, no se encuentra más que la pena de muerte?

Señor Vásquez Acevedo—Por último, domina en nuestro país, por efecto de un sentimentalismo exagerado de raza, un espíritu de benevolencia en favor de los reos...

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Vásquez Acevedo—...que se extiende á los magistrados, á los jurados y aún á los altos Poderes del Estado.—(No apoyados).

Señor Massera—No es exacto eso.

Señor Vásquez Acevedo—No hago una afirmación que no pueda fácilmente justificarse.

Podría presentar diarios en que han sido publicadas hasta tres sentencias del Tribunal Superior de Justicia, en que se censura á los fiscales por haber pedido pena inferior á la marcada por las leyes; y es muy frecuente encontrar veredictos publicados...

Señor Massera—Luego, los Tribunales no son benignos.

Señor Vásquez Acevedo—. .en que los tres ministros del Tribunal de Justicia, es decir, los tres más altos magistrados en el orden judicial, firman discordes por no haber podido aceptar las declaraciones benignas de los jurados.

Todo esto lo saben los criminales; con todo esto cuentan antes de lanzarse á delinquir....

Señor Arena—Es un gran error.

Señor Vasquez Acevedo—....Cuentan con librarse de la policía por falta de guardianes; cuentan con escaparse de las cárceles de los Departamentos, aprovechándose de una puerta mal cerrada ó de un muro demasiado bajo; cuentan con burlar la sanción penal, mediante la impericia de un juez ó la imperfección de la ley procesal, y para el caso de que todo esto les falle, todavía confían en una evasión de la Penitenciaría, en un anticipo de la liberación condicional ó en la conmutación de la pena....

Ahora bien, señor presidente: Ante tal situación, ¿es prudente, es razonable aventurarse á suprimir la pena de muerte, dando así una facilidad más á los grandes criminales para delinquir? No: lo razonable, lo prudente sería empezar por asegurar en toda la República la represión de los delitos, por asegurar la efectividad de las penas, por salvar, en una palabra, todas las deficiencias de la justicia penal, en el orden administrativo, en el orden judicial, en la legislación misma.

De otra manera, la abolición de la pena de muerte producirá entre los habitantes de la República, especialmente de la campaña, una alarma honda y justificada; y en vez de enaltecer á la República, como se desea y se busca, no haremos más que desprestigiarla ante propios y extraños.

Las naciones se acreditan más por la prudencia de sus leyes y la sensatez de sus procederes, que por sus iniciativas avanzadas.

No hay apuro en realizar una reforma tan trascendental....

Señor Arena—Se pueden matar tres ó cuatro hombres así, sin escrúpulos....

Señor Pérez Olave—Tres ó cuatro hombres que han despachado á tres ó cuatro docenas.

Señor Vásquez Acevedo—Las naciones que están á la cabeza de la civilización, la Inglaterra, la Francia, los Estados Unidos, la Alemania y muchas otras, vienen discutiendo, hace larguísimos años, la abolición de la pena de muerte y no se han atrevido todavía á decretarla.

Todos los pueblos hermanos de la América latina, entre los cuales hay muchos que tienen más medios que nosotros, tampoco se han animado á abolir la pena de muerte.

¿Tendríamos nosotros, acaso, la pretensión de pensar con más acierto que los sesudos pueblos sajones? ¿Tendríamos, acaso, nosotros, la pretensión de ser más generosos, más humanitarios que la Francia, esa constante inspiradora de los grandes ideales de nuestra raza?

Señor Arena—Todos son falibles.

Señor Vásques Acevedo—Nos falta además, señor presidente, una base sólida y firme para pronunciarnos sobre una cuestión tan grave. No bastan los datos que suministran la observación y la ciencia ajenas: necesitamos hacer observación y ciencia propias; necesitamos estudiar la criminalidad en nuestro país, saber cuáles son los factores que entran en ella, si crece ó si aumenta, la influencia que en el crecimiento ó aumento tiene la penalidad, y muchas otras circunstancias sin las cuales es imposible formar un juicio acabado.—(Apoyados).

—Esos datos no los puede suministrar sino una estadística formal, completa, bien organizada La que tenemos es completamente defectuosa: nuestros criminalistas no han podido entenderse respecto del valor de sus cifras en los debates que acaban de sostener precisamente con motivo de este proyecto de ley.

Es preciso crear una oficina especial de estadística criminal, como se ha pensado alguna vez, bajo la dirección de personas aptas y especialmente preparadas, que vaya reuniendo todos los datos relativos á la criminalidad de la República, á fin de que en el transcurso de unos cuantos años los Poderes Públicos se hallen habilitados para pronunciarse con entero acierto sobre la cuestión de la pena de muerte, lo mismo que sobre una multitud de otras cuestiones de justicia penal.

Mientras tanto, no es posible resolver nada: correríamos el riesgo de abolir la pena de muerte hoy, para tener que restablecerla mañana, como ha sucedido ya en algunos otros países. .

Señor Pelayo—Es preferible eso.

Señor Massera—No se ha restablecido en ninguna parte por esas razones.

Señor Vásquez Acevedo—Tales son las reflexiones, señor presidente, que yo deseaba hacer con motivo de este proyecto de ley.

He concluido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Arena—Considerando que la discusión particular de este proyecto no puede provocar ningún debate, hago moción para que se pase á ella inmediatamente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Tiscornia — Me parecería más conveniente que este asunto se tratara mañana. En ese sentido modificaría la moción del señor diputado Arena.

Señor Arena—Acepto, sin ningún inconveniente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Arena, con la enmienda del señor diputado Tiscornia.

Señor Arena—Le observaría únicamente al doctor Tiscornia, que para mañana está establecido, en primer término, en la orden del día, el Presupuesto General de Gastos.

Señor Tiscornia—Supongo que la discusión particular del presupuesto no se podrá efectuar mañana, porque creo que no está habilitada todavía la Comisión para poder informar.

De modo que esa no sería una dificultad; pero si lo fuera, podría también establecerse, por resolución expresa de la Cámara, que se pusiera este asunto en primer término.

Señor Arena—Acepto en esa forma.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena, modificada por el señor diputado Tiscornia, para que la discusión particular de este asunto tenga lugar en la sesión de mañana, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día, con la discusión general del proyecto por el cual se crean seis becas para estudios de arte en Europa. (1)

Ruego al Vicepresidente, doctor Rodríguez Larreta, quiera ocupar mi asiento, porque me veo obligado á ausentarme.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Otero está en antesalas.

Señor Tiscornia—Pero el doctor Otero va á hablar en este asunto.

Señor Areco—Yo creo que lo correcto es que ocupe la Presidencia el Vicepresidente que esté en sala; no se puede andar buscando al otro.

Señor Rodríguez Larreta—Pero á los vices no les gusta andar haciendo viajes.

(Ocupa la presidencia el doctor Rodríguez Larreta).

Señor Presidente—En discusión general el proyecto sobre becas de arte.

Señor Brito—Señor presidente: En la última sesión en que se trató este asunto, el señor diputado Oneto y Viana, combatiendo el proyecto del colega doctor Cabral, sostenía que era imposible establecer el procedimiento del Jurado...

(Entra el señor doctor Otero).

Señor Presidente—¿Me permite un momento el señor diputado?... Pediría al primer Vicepresidente, doctor Otero, que ocupara la presidencia.

Señor Otero—Voy á tomar parte en la discusión.

Señor Presidente—Muy bien.

Puede continuar el señor diputado Brito.

Señor Brito—Decía, señor presidente, que el doctor Oneto y Viana sostenía que era imposible establecer el procedimiento del Jurado que había de dictaminar sobre las condiciones de los compatriotas becados en el exterior.

Me cupo el honor, señor presidente, como miembro de la Comisión de Fomento en el año 1901, que presidía el actual Ministro de Hacienda, el ilustrado ingeniero señor José Serrato, establecer la forma de concursos para las becas.

Uno de los argumentos que expuso—como he dicho—el ilustrado compañero doctor Oneto y Viana, era de que en Montevideo no había elementos para formar esos Jurados. Dije entonces que era un error, y ahora lo sostengo, señor presidente.

En Montevideo, existe un Tomás Giribaldi, compatriota que nos honra en grado superlativo, compositor de óperas y autor de *Parisina, Manfredi, Inés de Castro*, etc.,—que han sido cantadas en nuestros coliseos y reconocidas de primera calidad por eminencias artísticas como la Singer, la Pantaleoni, la Stinco, etc., etc.

No menos competente es nuestro compatriota León Ribeiro, director técnico del Conservatorio Musical «La Lira», autor de las óperas *Liropeya, Don Ramiro, Iole, Nora*, y *Nidia*, producciones de mérito, con la última de las cuales, *Nidia*, concurrió á un torneo musical de óperas, y puede atestiguar esta aseveración el apreciado compañero doctor Germán Roosen, que actuaba entonces como Ministro de Relaciones Exteriores, cuando el que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento á la Honorable Cámara...

Señor Arena—¿Y ustedes dos fueron miembros del Jurado, el señor Roosen y el señor Brito?

Señor Brito—El señor Arena me parece que no presta atención á lo que estoy manifestando. Está preocupado con la pena de muerte.

...en su carácter de Presidente del Conservatorio Musical «La Lira», solicitó de aquel Ministro comunicara telegráficamente al Jurado en Italia manifestándole que la ópera había sido remitida ya y que debido á los trastornos sufridos por el vapor que la conducía, demoraría en llegar á su destino. Creo que la competencia musical de nuestro compatriota Ribeiro, no puede ser puesta en duda.

Tenemos, señor presidente, al señor Luis Sambucetti (hijo) que estudió cinco años con el director del Conservatorio de París, el profesor Dubois; y dos años con otro distinguido profesor, el que fué maestro de la eminencia musical universal, Mr. Thomson, á quien hemos oído en nuestro coliseo principal.

Tenemos, señor presidente, á Patricio Méndez Pérez, á Manuel Faccio, á Avelino Baños, á las señoritas Lola Dorr y Sara Quintela, á la señora Catalina Debernardis de Scarabelli, al señor Virgilio Scarabelli, todos profesores de música, y á los no menos competentes aficionados de primera clase, á nuestro compañero de Cámara doctor José Pedro Massera, al doctor Luis Varela, don Santiago Fabini, etc., que en la parte de música serían excelentes y constituirían un buen Jurado.

En pintura, señor presidente, tenemos Jurados como el señor Domingo Laporte, que ha estudiado varios años en Europa, á la señorita Alina Gauthier, al señor Carlos M. Herrera, á Larravide, á Julio Martínez, á Correa, á Repetto, á Puig, etc., etc., todos pintores reconocidos.

¿Cómo es posible, señor presidente, que en un país en el que hay excelentes compatriotas que pueden clasificarse en primera línea en cuanto á conocimientos artísticos, se pueda manifestar en su parlamento que no hay elementos para componer un buen Jurado? ¿En una ciudad, señor presidente, en que existen conservatorios como el instituto musical «La Lira», el Instituto «Verdi», el «Franz Liszt», el Instituto «Montevideo» y el Instituto «López», y en que solamente el Conservatorio «La Lira» tiene cerca de cuatrocientos alumnos que aprenden música, composición, contrapunto, etc.,—yo pregunto á la Honorable Cámara, señor presidente, si en una ciudad que tiene esos elementos artísticos, como compositores de ópera, músicos, pintores etc., etc.; casi todos de primera clase, hay necesidad de mandar pensionados á Europa?...

Según me manifiesta, señor presidente, el profesor don Carmelo Calvo, no hay ningún Conservatorio en Europa, donde se admitan alumnos para composición musical y canto que tengan mayor edad de 17 años.

(1) Véase DIARIO OFCIAL, Junio 7, número 214, página 741.

Estas consideraciones, son las que me obligan á tener el honor de acompañar al señor diputado Cabral en su proyecto.

Creo, señor presidente, que la única forma en que pueden ir nuestros becados á Europa en condiciones que verdaderamente puedan hacer algo en aras de su arte, es pasando por el concurso.—(Apoyados).

Ahora en cuanto á la aseveración del señor miembro informante, doctor Herrera, que, defendiendo nuestro proyecto, manifestó que era una forma para evitar que se regalaran becas, como era la práctica en nuestro país, quiero hacer una aclaración, sencillamente.

Desde el año 1901 todos los becados que han ido á Europa, han pasado por el concurso; y yo, señor presidente, como diputado, no me creo habilitado para dar el voto á ningún becado, porque no tengo condiciones para ser Jurado.

Estas son las consideraciones capitales que me han obligado á pedir á la Honorable Cámara que dé su voto en favor del proyecto del señor diputado Cabral.

He dicho.

Señor Otero—Yo acepto el proyecto, señor presidente, sin perjuicio de proponer algunas modificaciones en la discusión particular, respecto de las cuales he consultado ya al señor diputado Cabral y á algunos miembros de la Comisión.

De manera que si se trata ese asunto en particular, es que voy á hacer esas observaciones.

Señor Presidente—Se tratará en esta misma sesión, señor diputado; está resuelto así.

Señor Tiscornia—Yo voy á votar, señor presidente, en contra de este proyecto, porque me parece que el propósito que ha guiado á sus autores, no va á verse cumplido.

Efectivamente, para mí, lo que los proyectistas se han propuesto, es impedir que la Cámara esté á cada momento considerando peticiones de becas; pero cuando el doctor Martín Martínez propuso que se tratara simultáneamente este proyecto, con las peticiones que están también hoy a la consideración de la Cámara, le observé entonces, que la sanción de este proyecto no podía impedir que la Cámara estuviera también obligada á considerar las peticiones, en lo que la unanimidad de la Cámara pareció asentir; quedó, pues, de relieve que, sancionado el proyecto, no se impedían las peticiones.

Creo que es conveniente que se reglamenten en alguna forma estas concesiones de becas, y en ese sentido, el proyecto del doctor Cabral, sería útil si fuera un artículo del Reglamento de la Cámara.

Con ese alcance, las becas que la Cámara concediera, estarían legitimadas por el procedimiento que se siguiera al otorgarlas.

No veo reparo de ninguna clase, en que la Comisión de Peticiones fuera autorizada para constituir Jurados, si es que ella misma no se considerara habilitada para dar su informe.

Podría ella establecer el sistema de concurso ó usar cualquier otro procedimiento.

Todo, pues, sería cuestión de que se modificara ó ampliára el Reglamento.

Pero no veo por qué la Cámara se ha de privar de su facultad constitucional de otorgar becas en la forma que ella lo crea conveniente, que es á lo que probablemente conduciría la sanción así amplia del proyecto que está en discusión.

Si el doctor Cabral y el señor Brito aceptaran que su proyecto, en lugar de ser de ley, fuera de modificación al Reglamento, se conseguiría lo que la Cámara tiene interés en obtener, y en ese sentido esperaría la opinión de estos señores.—(Murmullos.)

—Interrogaba al señor Cabral, si aceptaría que su proyecto, en lugar de ser de ley, fuera un proyecto de modificación al Reglamento.

Señor Cabral—Yo, por mi parte, no acepto.

Señor Tiscornia—En ese sentido, señor presidente, dada la manifestación que hace el señor diputado Cabral, dejo expresados los fundamentos de mi voto negativo.

Señor Roxlo—Voy á votar á favor del proyecto que se discute, pero indicando que me reservo hacer algunas observaciones en la discusión particular del mismo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión particular.

Señor Lenzi—Yo creo que no hay resolución de la Cámara para que se trate en particular este proyecto, y sobre tablas.

Señor Presidente—Se ha resuelto, señor diputado, en una sesión anterior, que se tratara en las dos discusiones.

Señor Roxlo—La observación que voy á hacer, la hice ya al autor del proyecto...

Señor Presidente—Antes hay que leer el artículo 1.°, señor Roxlo.

(Se lee).

«Artículo 1.° Créanse ocho becas para pensionados en Europa, á saber: tres de pintura, dos de escultura, una de piano, una de canto y una de composición musical.

«Dichas becas gozarán de una asignación de 960 pesos anuales, durante el término de tres años, que se liquidará por trimestres adelantados de 240 pesos».

—Está en discusión particular.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—La modificación, que voy á proponer, la conversé ya con el señor autor del proyecto, quien, con hondagentileza, pareció mostrarse conforme con ella.

Entiendo que aquí sobra una beca. Indiscutiblemente esta ley tiene carácter provisional,—y se conoce que es una ley de circunstancias, hecha en virtud de las peticiones que obran en las carpetas de la Comisión del mismo nombre.

Entonces, yo me digo...

Señor Oneto y Viana—Creo que está en error, el señor diputado: no tiene nada que ver una cosa con la otra. Más: la Cámara tendrá que ocuparse inmediatamente de las peticiones...

Señor Roxlo—Si me permite el señor diputado, voy á probarle que es una ley, en parte, de circunstancias.

Supongamos que mañana se presenta un violinista á pedir una beca. Resultaría, que no le concedemos beca ninguna por esta ley.

Luego, tendríamos que establecer una modificación, porque no sería regular ni justo que hoy concediéramos una beca para ir á estudiar piano, sometiendo al aspirante á un concurso, y que mañana á uno que nos viniese á pedir para ir á estudiar el violín se la concediésemos sin someterlo á concurso. Luego, es una ley que tendrá que irse modificando según la índole de las peticiones que se presenten.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite?... Yo entiendo las cosas de una manera distinta. Creo que mañana podrá presentarse un peticionario para ir á estudiar violín ó piano, y que la Cámara podrá concederle ó negarle la pensión, aún prescindiendo...

Señor Roxlo—Que la Cámara puede hacerlo, está fuera de duda, porque ella es soberana.

Señor Oneto y Viana—Estamos en lo mismo de siempre.

Señor Roxlo—Es claro que la Cámara podrá conceder las pensiones; pero ella, al igual de todos los individuos y todas las corporaciones, debe tener una norma de conducta, inspirada en un espíritu de justicia, y cuando se presenten otros peticionantes, tiene que atenderlos como lo ha hecho con éstos otros.

De manera que, en realidad, en el fondo es indiscutible que esta es una ley que va á ser modificada según las circunstancias de los peticionarios ó la naturaleza de las peticiones.

Ahora, yo me pregunto: ¿hay conveniencia en que, de primer golpe, ya establezcamos el número de becas que se establecen aquí? ¿Por qué no puede, por ejemplo, unirse la beca referente á piano con la referente á composición musical?... No es de creerse que nadie vaya á aprender sólo un instrumento ó sólo composición musical. Todo el que estudia composición musical conoce un instrumento. Aquí parece que el que únicamente se presenta solicitando conocimientos musicales es el de piano. Entonces podrían unirse las dos becas—la referente á piano y á composición musical, y quedaría el artículo en la siguiente forma: «Tres de pintura; dos de escultura; una de canto, y una de piano y composición musical».

Esto para mí ofrece una ventaja. En primer lugar, es una beca menos; y una beca menos, es un concurso menos, con todos los inconvenientes del concurso; y en segundo lugar, que, ya digo, para mí el argumento más fuerte, es éste: que no se concibe que se presenten aspirantes para ir á estudiar composición musical sólo: generalmente la composición musical va unida al conocimiento de un instrumento: no se puede ser compositor musical sin conocer algún instrumento. Es natural, entonces, que si hay uno que pide ir á estudiar piano, qué ése mismo estudie composición musical y se reunan las dos becas.

Señor Pérez Olave—Pero pueden presentarse un flautista, un pianista ó un violinista, por ejemplo; y éste, no es el caso: esta beca se refiere al arte musical, pero no á saber tocar un instrumento cualquiera.

Señor Roxlo—Fíjese el señor diputado que entonces volvemos á lo mismo que acabo de indicar al señor Oneto y Viana, á quien ya he tenido el honor y el placer también de responder.

Aquí nos encontramos con uno que solicita ir á estudiar piano y al mismo tiempo, composición musical.

En primer lugar, yo creo que va á ser muy difícil un concurso—y esta cuestión me obliga á entrar en mayores explicaciones de las que yo deseaba;—un concurso, para resolver la cuestión de competencia en composición musical, creo que va á ser más difícil de lo que los señores diputados entienden para la constitución del Jurado; y en todo caso, podría, por ejemplo, establecerse dos ó tres becas de música, sin necesidad de entrar en las explicaciones en que entra la Honorable Cámara.

Señor Pérez Olave—Eso sería más razonable.

Señor Roxlo—Lo otro es muy razonable también.

No quiero cansar la atención de la Cámara entrando en divagaciones; pero poner una beca para piano—crean los señores diputados que me oyen que no es lo más oportuno. Una beca para piano solo, es un error, porque dentro de nuestro país se está en condiciones de estudiarlo perfectísimamente, hasta para ser concertista; tenemos un sin número de sociedades que se dedican á su enseñanza; tenemos ambiente musical para formar verdaderos artistas, profesores de piano.

De manera que es un error mandar á Europa únicamente á estudiar piano. Se explica que se envíen á estudiar piano y composición musical, para darles horizontes amplios; pero becarlos para estudiar piano sólo, yo creo—y perdóneseme la palabra—que es un contrasentido en este país, donde hay más profesores de piano y más discípulos de piano que en muchos de los países europeos.

De manera que es un error. Aún cuando el piano es un gran instrumento, no requiere becas, dado el ambiente de nuestro país.

No quiero entrar en mayores explicaciones; me parece inútil. Con que cualquiera de los señores diputados se llegue á dar cuenta del número de sociedades que hay en Montevideo, del desenvolvimiento de nuestro sentido artístico, va á comprender que es un error establecer una beca de simple piano.

He terminado, señor presidente.

Señor Arena—El señor diputado Roxlo dijo muy bien, al principio de su discurso, que esta ley era en gran parte una ley de circunstancias.

Efectivamente: se ha recurrido al procedimiento que aconsejan los proyectistas para que las becas que se han pedido, y que la Cámara tenía el propósito de conceder, se limitaran, en lo posible, y se dieran con cierto espíritu de equidad.

Partiendo de ese principio, yo creo que no habría más camino, si no quisiéramos nosotros incurrir en una injusticia, que sancionar el proyecto tal cual está redactado, con algunas ampliaciones, si se quiere, pero respetando sus términos fundamentales, porque, como lo prueba la misma orden del día que vamos á discutir, hay dos, tres ó cuatro pedidos de becas de piano, que están precisamente aconsejadas y que, si no hubiera sido por este proyecto, sin duda alguna, se iban á otorgar.

Señor Roxlo—O no se iban á otorgar, porque somos muchos los que no las hubiéramos votado.

Señor Oneto y Viana—Y que con el proyecto se otorgarán ó no se otorgarán.

Señor Arena—De manera que lo equitativo, desde que se trata de una ley de circunstancias, que no tiende sino á encauzar los pedidos ya hechos....

Señor Tiscornia—Ya se dijo que no tenía ese alcance.

Señor Arena—Pero indudablemente és ese.

Voy á dejar de hablar sobre esta materia, porque el autor del proyecto lo va á hacer, y creo que va á sostener mis ideas. De cualquier manera, yo creo que si no se quiere hacer lo que se aconseja, se podría transar con la moción del señor Roxlo, estableciendo que se darían dos ó tres becas á músicos, pero sin querer amalgamar el piano, por ejemplo, con la composición, porque podría haber un verdadero especialista en materia de ejecución que no entendiera una palabra de contrapunto.

(Hilaridad.)

Señor Cabral—Como en esta sesión se ha hecho varias veces alusión acerca del alcance que tiene este proyecto, me creo en la necesidad de decir algo al respecto.

Ya el primer día que se discutió este asunto, me causó verdadera sorpresa el debate vivaz y un tanto acalorado á que diera lugar, porque tratándose de un proyecto como éste, que procura encarnar en hechos positivos un principio de verdadera justicia y de verdadera equidad, no comprendo cómo pueda resistírsele con argumentos que, si prueban que el proyecto no es perfecto, no prueban, señor presidente, que no es superior á las prácticas y á los procedimientos irregulares hasta ahora en uso, y en los que se quería inopinadamente persistir;—no sólo se quería, sino en los que se quiere obstinadamente persistir.

Señor Roxlo—Conforme. ¡Muy bien!

Señor Cabral—Yo sólo he oído dos clases de argumentos en contra de este proyecto; uno de fondo, esencial, formulado por el señor diputado por Montevideo, ingeniero Canessa; y otro de circunstancias, formulado por el señor diputado por Rivera, doctor Oneto y Viana, y también por el doctor Tiscornia.

En cuanto al primer argumento, señor presidente, yo diré poco, puesto que la Cámara, al aceptar en general el proyecto, ha manifestado comprender que él tenía alguna utilidad.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Cabral—Yo no tengo el concepto que algunos tienen del progreso y de la civilización. Para mí el verdadero concepto, el concepto supremo de la civilización, no sólo abarca una serie más ó menos prosaica de conquistas materiales, sino que abarca una serie conjunta y paralela de conquistas morales y de conquistas intelectuales, que son, muy á menudo, casi siempre la vanguardia solidaria de esas otras conquistas de orden material.—(Muy bien!)

—La pedagogía contemporánea nos enseña que debemos procurar por todos los medios el desarrollo y el cultivo de todas las facultades del individuo; que el desarrollo de todas las facultades intelectuales debe marchar paralelo y armónico al desarrollo de las facultades físicas y de las facultades morales; y que, circunscribiéndonos todavía al terreno puro y exclusivo del desarrollo intelectual, debemos procurar con el mismo ahinco y con la misma decisión, el desarrollo del pensamiento, el desarrollo del sentimiento y el desarrollo de la voluntad.

Ésta, que es una verdad incontrovertible, tratándose del individuo, es una verdad aún más profunda tratándose de la sociedad.

El progreso en una sola dirección, el progreso unilateral, no es progreso, señor presidente: es una monstruosidad; es un hecho que sale de la fisiología normal de los pueblos, para transformarse en un fenómeno patológico.

Yo no puedo hablar más extensamente sobre esto, porque no puedo transformar la tribuna parlamentaria en una tribuna de un conferenciante de Ateneo; pero la influencia social y moral del arte fluye tan acabadamente de la historia de la humanidad, ha sido tan maravillosamente burilada por el talento fulgurante de Guyau, que ya no puede discutirse en ninguna parte.

No hace muchas noches todavía, bajo las bóvedas armoniosas del Liceo Franz Listz, oía con placer la palabra de uno de nuestros primeros hombres de letras, de un artista verdadero, del doctor Juan Zorrilla de San Martín, quien, con esa elocuencia impecable y subyugante que lo caracteriza, nos decía que hacer la historia del arte era hacer la historia de la humanidad; que estudiar el desarrollo del arte á través de todos los pueblos y de todas las edades, era poner el oído sobre el corazón de la humanidad para escuchar el latido de todas sus alegrías, de todas sus amarguras y de todos sus dolores; y terminaba diciéndonos que él no sólo creía en la influencia del arte sobre el hombre y la sociedad—porque el arte podría ponerse al servicio del bien y de la verdad,—sino que creía en la influencia del arte por el arte en sí mismo: porque el culto de la belleza nos hace más buenos y más verdaderos.—(Muy bien.)

—Es con estas ideas y profesando estas ideas, que los autores de este proyecto lo hemos presentado á la consideración de la Honorable Cámara, y buscando, como lo decía anteriormente, no el progreso unilateral, en un solo sentido, sino la cultura intensiva y extensiva de todos los cerebros y de todas las facultades y energías del espíritu.

Por el proyecto de presupuesto universitario, que hoy es ley de la República, la Cámara creó dos becas para estudios científicos; éstas dos becas acaban de ser ya distribuidas por el Consejo Universitario y serán otorgadas en una ceremonia pública que tendrá lugar dentro de poco.

Por la Ley Diplomática y Consular que sancionó esta Honorable Cámara se crean, en uno de sus últimos artículos, debido á una iniciativa feliz del doctor Soca, tres Oficiales de Legación, puestos que deberán ser llenados cada dos años con los

tres estudiantes más distinguidos de las distintas Facultades, según una nómina que pasará el Consejo Universitario al Poder Ejecutivo.

De manera que ya hemos sancionado desde este punto de vista cinco becas de carácter científico.

No hace muchos días se presentó á la consideración de la Honorable Cámara un proyecto creando diez becas con el mismo carácter y que dadas las manifestaciones de simpatía con que fué recibido por la prensa, es de esperar será pronto una ley del Estado.

De manera que hay cinco becas otorgadas ya y diez en proyecto, para estudios de carácter científico.

La Comisión de Legislación ha informado favorablemente en estos días y se pondrá pronto, de seguro, en la orden del día, un proyecto de nuestro distinguido compañero el señor diputado doctor Manuel Otero, con el fin de mandar al extranjero á realizar ciertos estudios de carácter completamente distinto, que se refieren á nuestras industrias madres: la ganadería y la agricultura.

El Poder Ejecutivo ha conseguido hace pocos días cierto número de becas en Alemania para mandar allí á nuestros militares más distinguidos, con el fin de perfeccionar sus estudios en materia militar.

De manera que con este proyecto que está actualmente á la consideración de la Honorable Cámara se completa todo ese desarrollo que nosotros deseamos obtener; se realiza lo que decía hace un momento: la cultura extensiva de todos los cerebros, de todas las facultades del espíritu.

Por otra parte, señor presidente, y yo lo dije ya al fundar brevemente este proyecto de ley—los autores de él no pretendemos de ninguna manera resolver el porvenir artístico del país: ya dijimos que eso se resolvería de otra manera y por otros medios.

El verdadero fin que nosotros perseguíamos, el verdadero objeto del proyecto, era un fin de circunstancias, era un objeto práctico. Ya lo dije entonces, que, encontrándose á estudio de la Cámara una larga serie de peticiones para estudiar diversas ramas del arte en Europa, no pudiendo, como era imposible, y como es aún hoy imposible, conceder becas á todos los que se presentan solicitándolas, porque entonces no bastarían ni las ocho becas que se crean, ni diez, ni quince, ni veinte, porque si la Cámara empieza á acordar becas, todo el mundo se va á presentar á solicitarlas,—era teniendo en cuenta eso que se presentaba ese proyecto.

No podía tampoco la Cámara, ya que no puede otorgar pensión á todo el mundo, no podía ella, no siendo—empleando las palabras del señor diputado Oneto y Viana—á mi juicio, un Jurado de autoridad bastante para determinar á quienes debe mandar y á quienes debe excluir, no siendo, por lo tanto, un Jurado de autoridad bastante, ella no se despojaba, como dice el señor diputado Tiscornia, de las facultades constitucionales, sino que aplicaba esas facultades...—(Apoyados).

—... y haciendo uso de ellas es que determinaba que un Jurado que nombrase el Poder Ejecutivo y que yo no me opongo á que lo nombre la Honorable Cámara ó la Comisión de Peticiones, ó quien quiera que sea, que un Jurado determine en cada una de las materias el elemento mejor preparado y que debería gozar de la pensión que el Estado está dispuesto á darle para perfeccionar sus estudios en Europa.—(Apoyados).

—De manera, señor presidente, que yo no me opongo á todas las modificaciones que en la discusión particular quieran hacérsele al proyecto que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara; y no me opongo, porque mi objeto fundamental es que se salve el principio: lo demás, la distribución y el número de las becas puede ser perfectamente alterado,—yo mismo pienso presentar algunas modificaciones en ese sentido.

En cuánto á lo que había dicho el señor diputado Roxlo, de las becas de piano, yo ya lo hice constar desde el primer momento, qué creo lo mismo que él: que no son las becas más necesarias en el país ni mucho menos; pero como el proyecto perseguía ese fin práctico, ese fin de circunstancias á que hice referencia, y como todos los que se presentan solicitando pensión á la Cámara para estudiar música, todos esos solicitan pensión para estudiar piano, fué por esa razón que en el proyecto se puso piano.

Yo comprendo perfectamente que mucho más necesario y mucho más conveniente, sería tal vez destinar esa beca para otro instrumentro, por ejemplo, para el arpa—porque en Montevideo no hay profesores de arpa...

Señor Roxlo—O poniendo sencillamente «tres becas musicales», sin establecer para qué son,—para música y composición.

¿Me permite el señor Cabral?

Señor Cabral—Sí señor,

Señor Roxlo—Es para modificar lo mismo que yo había presentado, y que talvez aceptara el señor diputado Cabral: poner «tres becas para música y composición musical», sin especificar si son para piano ó para otra cosa, y así queda para el porvenir; así el proyecto no es de circunstancias, el proyecto es para siempre: cualquier instrumento que se presenta entra dentro de la modificación.

Señor Arena—«Tres becas de música»...

Señor Roxlo—Y de composición musical.

Señor Arena—... porque si se establece también que han de ser de composición musical, va á quedar sobreentendido que los aspirantes tienen que conocer las dos cosas.

Señor Roxlo—«Música» solamente: no tengo inconveniente.

Señor Cabral — Prosigo, señor presidente.

Decía, por lo tanto, que el intéres de los autores del proyecto estaba en que triunfara el principio.

Efectivamente, yo entiendo que en este caso el concurso es precisamente la solución justa, la solución equitativa y la solución ecuánime.

Yo me opondría al concurso, como me opongo, por ejemplo, al concurso, tratándose de becas de carácter científico, tratándose de becas que van á ocupar los estudiantes de la Universidad;—en ese caso hay una autoridad competente que nos dice quienes son los más distinguidos y quiénes son los más preparados; y en ese caso la beca constituye un verdadero estímulo en la lucha, llena de alegrías pero llena también de sinsabores que tiene que sostener el estudiante.

Si en el país existiera, por ejemplo, un Instituto Nacional de Bellas Artes, en el cual se realizaran estudios anuales y ese instituto oficial pudiera decirnos en un momento determinado: «este es el estudiante mejor, este es el más distinguido, este es el más preparado», es claro que en ese caso el concurso sería completamente superfluo.

Señor Vásquez Acevedo—¿Y por qué no se hace eso?

Señor Roxlo—Sería una ley especial.

Señor Cabral—Hay un proyecto.

Señor Vásquez Acevedo—¿No sería más propio empezar por hacer eso, que conceder becas?

Señor Cabral—Talvez tenga razón el señor diputado: Sería lo más correcto indudablemente.

Cómo digo, si existiera en el país ese instituto, yo desecharía por completo el concurso, pero no existiendo la escuela nacional de Bellas Artes, yo creo que el medio único, el más eficaz y más correcto es el de someter á todos los aspirantes á concurso.

Los argumentos de circunstancias que se han hecho contra el proyecto, refiriéndose á la deficiencia de los tribunales de concurso, no puede de ninguna manera ejercer influencia sobre el ánimo de la Cámara, y la Cámara lo ha demostrado así al resolver entrar á la discusión particular de este proyecto.

Yo pensaba contestar extensamente esos argumentos qué se habían hecho en la primera sesión en que se trató este asunto; pero en vista de esa circunstancia, en vista de que la Cámara ya ha hecho criterio al respecto y ha resuelto pasar á la discusión particular del asunto, yo dejaré de lado toda la argumentación que tenía á ese respecto y daré por terminado aquí todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado ha hecho uso de la palabra como autor del proyecto y como miembro informante?

Señor Cabral—No señor. El miembro informante es el doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Presidente—Pero no está en sala en este momento.

Sería necesario saber si la Comisión de Fomento acepta la modificación que ha propuesto al señor Roxlo al artículo 1.°, que está en debate.

Señor Cabral—Debo manifestar, señor presidente, que siendo cinco los autores del proyecto, y siendo imposible consultar á todos, y como creo que no está presente la mayoría de la Comisión de Fomento en sala, lo más correcto sería votar...

Señor Arena—Hay mayoría; hay cuatro miembros.

Señor Cabral—. . lo más correcto sería votar cada una de las mociones.

Señor Presidente—Así se hará, si la Comisión de Fomento no está en mayoría...

Señor Pérez Olave—La Comisión de Fomento está en mayoría: lo que hay es que sus miembros no están de acuerdo en ciertos detalles del proyecto.

Señor Presidente—Me parece que ella debe manifestar si está ó no conforme.

Señor Canessa—Por mi parte, señor presidente, no acepto, porque fundamentalmente estoy en contra del proyecto.

Señor Presidente—Creo que está presente el doctor Otero, presidente de la Comisión de Fomento.

Señor Otero—Voy á proponer un artículo sustitutivo, en otra forma, que presentaré de acuerdo con el señor Cabral.

Señor Presidente—En el momento está en discusión el artículo 1.° de la Comisión y la modificación propuesta por el señor Roxlo.

Señor Massera — Precisamente sobre eso, señor presidente, voy á decir dos palabras para apoyar la indicación del señor diputado Roxlo y aún para extender algo más la restricción del número de becas, fundado en los mismos principios que informan la opinión del señor Roxlo, que son las mías.

Me parece que nuestro país no debe conceder becas ni acordar pensiones sino cuando se trate de formar espíritus superiores en un arte, con el cual después vuelvan al mismo país á proporcionarle las ventajas que el desarrollo de las bellas artes produce.

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Massera—Así es que creo que hay que fijarse mucho en la determinación de estas becas.

Me parece—lo diré sencillamente y sin rodeo alguno,—que el país no tiene necesidad de formar instrumentistas exclusivamente; creo que no debemos gastar los fondos del Estado en hacer violinistas, ó pianistas, ó violoncelistas.... —(Apoyados.)

—... pero podría, sí, reservarse una pequeña parte de los caudales públicos para formar verdaderos músicos, artistas superiores, no profesionales de un instrumento.

Hay una diferencia profunda, que no se tiene bastante en cuenta en general, entre el profesional y el verdadero artista; y esta diferencia tiene, á mi juicio, una importancia capital, porque el profesional carece, precisamente, de las condiciones superiores que tiene el artista por el contacto con fines enteramente impersonales y altruistas.

Estas son, ligeramente expuestas, las razones que me inducen á sostener que la Cámara no debe votar una beca para estudiar el piano ó el canto exclusivamente.

Acepto y votaré complacido una beca de piano y composición musical, porque en los términos composición musical está comprendido el arte superior de la música en general, y no el arte y la práctica limitada de un instrumento.

Las mismas consideraciones son aplicables á la beca de canto.

Yo no comprendo qué interés tiene el país en formar un cantante, con los dineros públicos se entiende, cantante....—(Apoyados.)

—....que se ha de ir del país forzosamente....

Señor Vásquez Acevedo—Si resultan buenos, se irán.

Señor Massera—Si resulta muy notable, en realidad aquí no tiene horizonte, y si no, se habrán gastado las pensiones inútilmente. Ahora bien; si ese cantante pudiera llegar á ser un gran artista, un músico consumado y ese músico se radicara entre nosotros y pudiera influir en mejorar el escaso ambiente artístico del país, entonces santo y bueno que la Cámara diera una pensión con ese fin.

En resumen, creo que, ó deberían suprimirse ésas becas para perfeccionarse en un instrumento ó en el canto, ó si no, mejor establecer—ya que se ha pedido y tratándose de una ley de ocasión—una beca de piano y composición musical, como lo ha indicado el señor diputado Roxlo,

Señor Arena—¿Por qué no acepta el señor diputado una forma transaccional y decir, dos ó tres becas de música?—(Apoyados.)

Señor Massera — Porque me parece que el Poder Ejecutivo se encontraría en serias dificultades para constituir los Jurados.

Por otra parte, yo no creo que el nombramiento y organización de los Jurados sea una función de la Cámara, como incidentalmente dejó entrever el diputado señor Cabral, en su discurso. Entiendo que es indiscutiblemente una función administrativa, y por lo tanto, la ley sustantiva debe ser muy clara á este respecto, á fin de que pueda el Poder Ejecutivo establecer los Jurados más aptos dentro de nuestro pequeño medio artístico.

Si se dijera: tantas becas de *música*,—lo mismo podría comprenderse en estas palabras el estudio de un instrumento que los más altos estudios de composición musical: el contrapunto y la fuga.

En resumen, me parece que es mejor, ó más bien dicho, indispensable que la Cámara determine y fije claramente la pauta que se ha de seguir con arreglo al criterio que se admita.

Señor Arena—Tiene el inconveniente de que le quitaría á la ley ese carácter circunstancial que se le ha querido dar...

Señor Massera—Pero no se le puede quitar; si lo tiene de hecho!

Señor Arena—. . porque la mayor parte de nuestros pianistas, por ejemplo, las dos ó tres personas que han pedido becas para piano, sabemos bien que no entienden de composición, que no han podido prepararse aquí en composición musical.

Señor Massera—Entonces que no vayan becados á Europa. Es la consecuencia lógica de los principios que he estado estableciendo. Yo no puedo admitir la consecuencia que saca el señor diputado Arena porque parto de otros principios: debo ir á la consecuencia contraria.

Perfectamente; se presentan á la Cámara varios individuos y dicen: «yo quiero seguir un curso de piano, porque tengo ciertos estudios, sé ya algo, y quiero perfeccionarme». Pero la Cámara, en virtud del criterio superior que tiene y debe tener, le dice: «No, yo no quiero que estudie piano solamente, porque quiero y debo formar artistas en el más amplio significado de la palabra.»

Si puede llegar á serlo, porque tiene condiciones, irá; si no tiene aptitudes y preparación para ello, no irá ni debe ir becado por el Estado.

Señor Pérez Olave—Esas son las razones del señor diputado Arena. A nosotros no nos consta—cuando estos señores se presentan—si saben ó no saben composición musical. Es de presumir que sepan composición musical, y en ese caso, entran perfectamente en la moción del señor Roxlo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Arena—Aquí, hasta ahora, los que habían pretendido ir á Europa, era con la idea de hacerse concertistas, especializarse en un instrumento determinado y siendo así, es de presumirse que no tendrían conocimientos superiores de música.

Señor Massera—Bueno: precisamente esa era una de las razones que yo tenía para aceptar la modificación del señor diputado Roxlo, al proyecto, y poner: *piano y composición musical*, en donde dice piano.

De esta manera los becados están obligados á perfeccionarse en el instrumento elegido, y á la vez hacer estudios de composición musical. Se atienden sus inclinaciones y también se atienden las aspiraciones y las necesidades del país de formar ambiente artístico, y no de formar profesionales exclusivamente.

He terminado.

Señor Roxlo—Señor presidente: cuando presenté una modificación á mi primera moción, lo hice batiéndome en retirada; pero resulta que yo contaba con un gran aliado, porque los que conocen las condiciones del doctor Massera, saben que no sólo es un abogado y un legislador, sino que también es un músico distinguido y uno de los buenos músicos que hay en el país.

De manera, pues, que me encuentro muy bien reforzado, porque me encuentro reforzado por una autoridad en la materia que se discute. De manera que insisto en mi primera opinión.

Yo no me había atrevido á decirlo; pero como lo ha dicho el doctor Massera, yo puedo repetirlo sin caer en ridículo.

Lo que nosotros necesitamos menos, son concertistas que no van á tener ambiente en nuestro país; lo que necesitamos son personas que vengan á dar horizontes, á ampliar el sentimiento artístico musical de la República; lo que necesitamos es crear para el porvenir, pero no crear hombres para ellos mismos, sino crear hombres para nuestro progreso artístico de futuro.

Señor Massera—Crear ambiente.

Señor Roxlo—Eso es: es la verdadera palabra.

De manera que yo insisto en lo que dije antes.

Señor Arena—El señor diputado cree que con el estudio de la melodía...

Señor Roxlo—No es el estudio de la melodía, es un error del señor diputado. Es que no me explico que mandemos á formar un ejecutante al extranjero. Me explico que mandemos á hacer un artista, que mandemos á buscar un maestro para las generaciones que vienen ó para esta misma generación joven, pero no me explico que mandemos hacer un ejecutante.

A mis ojos, señor presidente,—y voy á decir una verdadera herejía artística—lo que me interesa menos, cuando voy á un concierto, son las facultades del ejecutante: las tengo muy en cuenta; pero tengo más en cuenta que esto, sus conocimientos musicales, y el sentimiento, la fibra artística, el alma de lo que ejecuta, y esas son las facultades que yo quiero que se des-

envuelvan en Europa y no es la facultad de saber manejar un instrumento.

Eso no me basta, y es por eso que digo —de *piano y de composición musical*, mucho más teniendo en cuenta, señor presidente,—y ruego que se me perdone mi insistencia—que los conocimientos de piano en nuestro país están bastante desarrollados, bastante desenvueltos.

Si se va únicamente á concurso, viendo el que tenga mejores condiciones de conocer el instrumento, nos vamos á encontrar con que el mismo Jurado se va á ver en dificultades: se van á presentar no uno, sino diez, en condiciones de poder ir á Europa, y casi los diez con igual valor como ejecutantes. En cambio, si le exigimos composición musical, no; porque es necesario que haya una chispa, algo que revele una aureola genial para que puedan mandarlo á Europa. Se encontrará entonces el concursante en condiciones de demostrar su superioridad, cosa que no va á suceder si ponemos únicamente—*de piano*.

Yo había aceptado una beca de *piano* y otra de *canto*, porque declaro que, como sé menos, tenía menos horizontes que el señor Massera.

A mí no me importaba que el artista de mañana,—el tenor, el barítono,—no pudiera residir en el país; me parecía que también las glorias de reflejo conviene alimentarlas, porque indiscutiblemente algo ha ganado España con poder decir que tuvo un Gayarre; como algo ha ganado Italia con poder decir que tuvo un Massini; y me parecería que, con el tiempo andando, nosotros pudiéramos decir que teníamos un tenor, aunque el tenor no residiera en el país. Más ó menos tarde, cuando llegue el momento del descanso, convertido de cantor de tablas en maestro, vendría al país, formaría escuela, y nos agradecería de ese modo la pensión que le hubiéramos suministrado, para entrar de lleno en la gloria, para entrar de lleno en la nombradía. Por esa razón yo había aceptado, sin ser muy partidario de ella, la cuestión del canto; y concluyo diciendo, señor presidente, que encontrándome tan bién apoyado por la alta autoridad del doctor Massera, insisto en mi primera moción: *de piano y de composición musical*.

He terminado.

(Murmullos é interrupciones.)

—Voy á explicar al señor Pelayo por qué pongo de piano.

Ya he dicho que para mí, no sé si me ha oído, está es una ley de circunstancias: está hecha en virtud de que las peticiones para ir á estudiar instrumentos en Europa, todas se refieren á piano; desde el momento que no hay peticiones sino para piano, aceptaba la cuestión del piano; siendo reconocido ya que para el porvenir la ley tendría que modificarse, que esta es una ley de circunstancias, que mañana puede venir un artista, un violinista, y habrá que modificar la ley.

Esa es la razón que tengo para aceptar *piano*, porque todas las peticiones versan sobre piano.

Señor Pelayo—Tenía interés en saber eso, porque mañana puede presentarse alguien solicitando beca, en este país donde se ha tocado el violín por afición durante tantos años; y conviene que se vaya á adquirir conocimientos más profundos.

(Hilaridad.)

Señor Otero—La cuestión ha adelantado mucho con los últimos discursos que acabamos de oir; no obstante, algo tendré que agregar. Pero, como apenas faltan dos minutos, y no podría tratar los puntos que me propongo....

Señor Pelayo—Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Otero—Eso es. Prorrogar la sesión me parece que sería demasiado pesado, pues tengo que tratar, con el mismo criterio expuesto por el señor diputado Massera,—de que los alumnos que se manden á Europa vuelvan al país, y no se pierdan para el país—, no sólo lo relativo á música instrumental, sino también lo relativo á canto y aún á pintura y escultura.

De modo que pediría, señor presidente, que se levantara la sesión.

Señor Presidente—Si la Cámara no tiene inconveniente, se levantará la sesión.—(Apoyados.)

—Queda terminado el acto y con la palabra el doctor Otero.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente 2.° don Enrique Sagrera, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que corresponda digo:

Que mi prenombrado esposo, ejerciendo el cargo de Subcomisario en el Departamento de Cerro Largo, al sorprender por segunda vez á una gavilla de veintitantos contrabandistas, fué herido alevosamente por éstos, falleciendo el 18 de Agosto del próximo pasado año 1905 á consecuencia de las heridas, como resulta de la copia de la orden del día que acompaño á este escrito.

Como también resulta de la cédula que acompaño, el Superior Gobierno me otorgó una pensión equivalente á la mitad del sueldo que devengaba mi esposo, como Subcomisario, cuya pensión, deducidos los descuentos de ley, queda actualmente reducida á la cantidad de diez y ocho pesos mensuales, con cuyo único recurso tengo que atender al pago de alquileres, á la subsistencia de seis hijos menores que tengo á mi cuidado, y á mi subsistencia propia, haciéndoseme la vida poco menos que imposible, puesto que ni siquiera puedo dedicarme á ningún trabajo productivo y propio de mi sexo, absorbiéndome todo el tiempo en el cuidado de mis pequeños hijos.

Por la misma copia acompañada, Vuestra Honorabilidad podrá cerciorarse de que los procederes de mi esposo como empleado, fueron correctos, y su conducta honrosa y noble, la que lo llevó al extremo de morir en cumplimiento de los deberes de su cargo.

Por todo lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico: que por gracia especial quiera elevar la pensión para mí y mis hijos, á una suma equitativa, en atención á la forma en que ocurrió el fallecimiento de mi esposo y la calidad de los servicios prestados, á fin de poder obtener de esa manera lo indispensable á una vida tranquila y económica.

Será gracia y justicia.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Agustina Echenique de Sagrera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente 2.° don Enrique Sagrera, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en consideración á que su esposo fué muerto en cumplimiento de su deber, se le aumente la pensión de 272 pesos 16 centésimos que hoy goza, á una suma equitativa que le permita atender á la alimentación de seis hijos menores que le quedaron de su matrimonio con el teniente Sagrera, en mérito de que con la pensión que percibe, reducida con los descuentos á diez y ocho pesos mensuales, le es humanamente imposible subvenir á ella.

El teniente 2.° don Enrique Sagrera, en el desempeño de sus funciones de Subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, y al sorprender por segunda vez una numerosa gavilla de contrabandistas en la noche del 18 de Agosto de 1905, fué gravemente herido, falleciendo pocas horas después.

Empleado ejemplar, que cayó en el cumplimiento sagrado de sus deberes, dejando á su viuda y seis tiernos huérfanos en completo desamparo, mereció que su honrosa conducta se hiciese conocer en una orden del día, dada por el señor Jefe Político del Departamento de Cerro Largo en los siguientes términos:

«El señor Jefe Político y de Policía, ordena:

Artículo 1.° Se haga saber: que en la noche del 18, el señor Subcomisario de la 7.ª sección, teniente don Enrique Sagrera, al sorprender por segunda vez á una gavilla de veintitantos contrabandistas, fué herido alevosamente por éstos, falleciendo anteayer. El señor Jefe Político, al deplorar la pérdida de tan correcto y pundonoroso empleado, reconoce que tan noble comportamiento es el más digno del ciudadano que, en bien del mejor servicio y del buen nombre de la Administración, debe llevar su abnegación hasta el sacrificio de la propia vida. Por ello pide á todo el personal dedique un tributo de respeto y simpatía á la memoria del buen empleado que deja un recuerdo honroso de una conducta y un ejemplo elocuente de contracción y dignidad.»

Vuestra Comisión estima que la conducta del teniente Sagrera, que fué llevada hasta el máximum del honor en el cumplimiento de sus deberes, cual es el sacrificio de la propia vida, como así lo hace notar su superior en la honrosa orden del día que se deja transcripta, debe merecer una recompensa equitativa, siquiera para mitigar las necesidades de sus seis hijos huérfanos, evitando que el hambre haga presa en el hogar de aquel servidor de la Nación.

Por estas consideraciones os aconsejamos aumentar la pensión de doscientos setenta y dos pesos dieciséis centésimos que actualmente goza la viuda é hijos del teniente 2.° don Enrique Sagrera, á cuatrocientos cuarenta pesos, equivalente á un poco más de las dos terceras partes del sueldo que percibe el teniente 2.° en actividad, y por consiguiente os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Auméntase á cuatrocientos cuarenta pesos anuales la pensión que percibe la señora Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente 2.° don Enrique Sagrera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 19 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Arturo Lusich.
Antonio Carvalho Lerena.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Raíz, por sí y en representación de sus hermanas Ramona, Rosa y Luisa, amparándose en el derecho de petición que acuerda la Carta Fundamental del Estado, á Vuestra Honorabilidad como más haya lugar, digo:

Que nuestro abuelo el Sargento Mayor don José S. Raíz, prestó *cincuenta y seis años* de servicios á la patria, que si hoy se ve libre é independiente, marchando altiva y sin tropiezos á la conquista de todos los progresos á que sólo se adaptan los organismos perfectos, se debe al empuje de aquellos gloriosos guerreros que no sólo daban su vida en holocausto á la tierra que los vió nacer, sino que le entregaban también su patrimonio, sin pensar jamás que sus descendientes podían quedar en la miseria, como ha pasado con nuestro ilustre ascendiente respecto á nosotras.

Somos cuatro niñas que llevamos larga y continua lucha con la miseria, causa por la cual nuestra salud está resentida y, francamente, nos aterra el porvenir que nos espera, máxime si se tiene en cuenta que nuestra madre, quebrada la energía por tantos dolores, ya no nos alienta como en otros tiempos para seguir luchando; muy al contrario, su tristeza aumenta la aflicción de nuestras pobres almas, tan trabajadas por la adversa suerte!

Es necesario, Honorable Cámara, que Vuestra Honorabilidad se penetre bien de lo poco que pedimos y de lo mucho que dió á la patria nuestro abuelo.

Nosotras pedimos que nos aumentéis la exigua pensión que hoy gozamos, de *diez y ocho pesos* á *cuarenta*, y nuestro abuelo el Sargento Mayor don José S. Raíz no sólo ofreció su vida por espacio de *cincuenta y seis años* á esa patria á quien hoy pedimos un subsidio para poder vivir, sino que dió toda su fortuna, como lo comprueba el hecho de que en el año 1839 concurrió á la gran batalla de Cagancha, llevando una compañía de gente de color paga con su peculio particular, y en 1857 entregó *doce mil pesos* para contribuir al pago del ejército, sin que nunca reclamara al Estado, una vez en el poder su partido, ni un solo peso de la enorme suma que se le adeudaba. Los cincuenta y seis años de servicios que prestó mi abuelo, constan en un expediente archivado en la Secretaría de esa Honorable Cámara, con motivo de la pensión acordada á nuestra difunta tía doña Joaquina Raíz de Courrás.

Sería hacer un agravio á la alta ilustración de Vuestra Honorabilidad insistir más en la figuración saliente del sargento mayor don José S. Raíz, pues su nombre figura en todos los tratados de Historia Nacional y más especialmente en la brillante narración de la batalla de Cagancha, fruto de la inteligencia poderosa del malogrado doctor don A. Dufort y Álvarez.

Los Poderes Públicos, si bien no deben ser pródigos con los dineros del pueblo, no pueden llegar tampoco á la injusta inhumanidad de dejar morir de hambre á los desvalidos descendientes de sus grandes servidores.

Por lo expuesto y demás razones que callamos, pero que adivinará el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, os pedimos elevéis la exigua pensión que gozamos á la cantidad de *cuarenta pesos* mensuales, sin descuento de ningún género, por ser así de manifiesta justicia, etc.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.

Carmen Raíz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señoritas Carmen, Ramona, Rosa y Luisa Raíz, nietas del servidor de la Independencia, Sargento Mayor don José Raíz, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de la pensión que actualmente perciben de diez y ocho pesos líquidos, y el cual impetran en mérito á los servicios militares prestados por el Mayor Raíz durante cincuenta y seis años y de los sacrificios pecuniarios hechos en el año 1839 en que concurrió á la batalla de Cagancha con una compañía de gente de color sostenida con su dinero, y en 1857 entregó la suma de doce mil pesos para contribuir al pago del Ejército.

Esos sacrificios pecuniarios lo comprueban las peticionantes con declaraciones en documentos legalizados que acompañan á su petición.

Vuestra Comisión, atendiendo las consideraciones aducidas, encuentra justificado el petitorio de las nietas del Mayor Raíz, pues carecen de todo otro recurso para subvenir á las más apremiante necesidades de la vida, que por razón evidente no pueden atender con la ínfima pensión de que hoy disfrutan.

Por estas consideraciones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase la pensión de 360 pesos anuales de que gozan las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raíz, nietas del guerrero de la Independencia, Sargento Mayor don José Raíz, á la cantidad de seiscientos pesos anuales, siendo el aumento decretado con la condición de inombargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Arturo Lussich (discorde).
Antonio Carvalho Lerena (discorde).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Superior Tribunal de Justicia

Conforme con la opinión del Tribunal, resérvase hasta la oportunidad indicada en su nota, el expediente relativo á la petición formulada por los vecinos de la estación La Cruz, solicitando la creación de un Juzgado de Paz en la localidad.

Fiscalía é Inspección General de Policías

Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 249.71), importe de las cuentas provenientes de gastos hechos con motivo de embalaje y acarreo á la estación del Ferrocarril y á la Aduana, del vestuario de invierno remitido á las Jefaturas de campaña. Dichas cuentas son: de Otero y C.ª, por $ 172.96; Perfecto Varela, por $ 33.60, y Jorge Pallar, por $ 43.15.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Nómbrase á don Manuel M. Fernández oficial inspector de la 2.ª sección en reemplazo de don Pablo L. Piñarreti que renunció.

—Habiendo presentado renuncia del puesto de escribiente de la Contaduría de esta Jefatura don Gilberto Montero Bustamante, nómbrase en su reemplazo al escribiente de la Oficina Central, en comisión en dicha Contaduría, don Pedro S. Beltrame.

Jefatura Política y de Policía de Minas

Nómbrase á don Julio Baeza subcomisario de la 6.ª sección, en reemplazo de don Gregorio Méndez que fué separado.

Jefatura Política y de Policía de Canelones

Se deja sin efecto la suspensión decretada contra el subcomisario de Guadalupe don Juan Bautista Ochoteco, en virtud de no estar probada la denuncia formulada por don Fermín Irigoyen.

Jefatura Política y de Policía de Rivera

Se le conceden, hasta nueva resolución, las autorizaciones solicitadas para invertir los sobrantes de diversos rubros, en gastos de manutención de bestias y otros urgentes reclamados por el servicio policial, etc.

Jefatura Política y de Policía de Artigas

Hallándose vacante el puesto de Alcaide, por fallecimiento de don Ignacio Olmedo, nómbrase para ocuparlo al escribiente de la 1.ª sección, don Abelardo Olmedo, y para sustituir á éste al señor Pastor Calvo.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

Se revalida, hasta nueva resolución, la autorización concedida para invertir en gastos de oficina, manutención de presos, eventuales, etc., la asignación que señala la Ley de Presupuesto para compra de caballos.

Jefatura Política y de Policía de Río Negro

Vista la nota de la Jefatura, en la que se queja de la irregularidad con que recibe el producto del impuesto de serenos, cuyo cobro corresponde á la Junta Económico-Administrativa, se resuelve hacer saber á esa corporación que debe proceder á la recaudación rápida del mencionado tributo.

Jefatura Política y de Policía de Rocha

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio E. Bonnet del cargo de médico supernumerario de esta Jefatura.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Habiendo hecho abandono del empleo el Auxiliar de la Oficina Central de Telégrafo, en comisión, de la Oficina de Paysandú, nómbrase en su reemplazo al meritorio don Hércules Demarco.

—Se manda liquidar la suma de veintiún pesos sesenta y tres centésimos (21.63), importe de la cuenta de la Oficina de Control por trasmisión de un telegrama de la Secretaría de la Presidencia en Marzo último.

—Considerando fundadas las razones para la creación de la nueva sucursal de Correos en el Paso de Lapuente, Yaguarí, (Departamento de Rivera) se resuelve incluir en el proyecto de presupuesto un jefe para dicha sucursal, con trescientos veinte pesos anuales ($ 320.00), ciento veinte pesos ($ 120.00) para alquiler de casa, sesenta pesos ($ 60.00) para gastos de oficina y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para instalación, por una sola vez.

Superintendencia del Palacio de Gobierno

Habiendo fallecido el sereno del Palacio del Gobierno, sargento Primitivo Olivera, nómbrase para desempeñar ese cargo al peón de esta oficina Alejandro Serna, y para reemplazar á éste á Pedro Peña.

Consejo Nacional de Higiene

Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina imparta las órdenes del caso á la Junta de Guerra á fin de que provea al Consejo de Higiene de lo que solicita en su nota para la tripulación del vapor «Sanidad».

Dirección General del Registro del Estado Civil

Concédese la licencia solicitada por el oficial 2.° de la Dirección, don Santiago Bollo, por el término de seis meses, con goce de la mitad del sueldo.

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios para ensanchar hasta diecisiete metros la calle que une los caminos Millán y Molinos, atravesando la propiedad de doña María Ramos de Colombo y otros.

Junta Económico-Administrativa del Salto

Se elevan con mensaje á la Honorable Asamblea General, los antecedentes relacionados con la gestión de prórroga de concesión para la empresa de luz eléctrica de aquel Departamento.

Junta Económico-Administrativa de San José

Se elevan con mensaje á la Honorable Asamblea General los antecedentes relativos á una concesión otorgada por la Junta al señor Francisco Ortiz, para la extracción de arena en los bancos de Santa Lucía y Pavón. El Poder Ejecutivo considera necesario limitar la concesión en el sentido de que no será exclusiva y de que el Gobierno podrá en todo tiempo realizar trabajos en los lugares donde la empresa solicitante va á extraer arena, sin que ella tenga derecho á reclamo alguno.

Junta Económico-Administrativa de Artigas

Se revalida la autorización concedida para abonar al auxiliar de esa Junta, con rentas del Hospital, la cantidad de veinte y cinco pesos mensuales, ($ 25.00) y al encargado del reloj público la suma de siete pesos mensuales ($ 7.00).

Junta Electoral de Tacuarembó

Se manda liquidar la suma de doscientos treinta pesos treinta y siete centésimos (230.37) importe de las cuentas adeudadas por la Junta durante los períodos de inscripción y calificación de 1905.

Junta Electoral de Minas

Se manda liquidar la suma de doscientos dos pesos con sesenta centésimos ($ 202.60), importe de las cuentas adeudadas por la Junta, provenientes de gastos electorales.

Compañía de Aguas Corrientes

Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la mensualidad correspondiente á Mayo de 1906.

Juzgado de lo Civil de 3er. Turno

Se expide carta de naturalización á favor del señor Pedro Mendiola, de origen español.

Ministerio de Gobierno

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Abril por las Jefaturas de Artigas, Salto y Canelones, y durante el mes de Mayo por las de San José, Río Negro, Paysandú, Colonia, de la Capital, Rocha, Durazno, Florida, Treinta y Tres, Rivera, Soriano, Flores y Tacuarembó.

—Se pone el cúmplase á las leyes sancionadas por las Honorables Cámaras, relativas al presupuesto para el vapor «Sanidad», á la que declara no interrumpidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados, por don René Goyeneche, —y la que deroga la de Julio de 1894 que imponía el destino que debía darse al terreno conocido por «Mirador de Suárez» y se dispone á la vez se proceda á la demolición del edificio y traslado á aquel terreno del monumento erigido al gran ciudadano Joaquín Suárez.

—Se acusa recibo de las comunicaciones remitiendo las leyes citadas.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, solicitando el aplazamiento de un pedido de la Compañía Telefónica de Montevideo, sobre extensión de líneas y nueva implantación de la que tiene en la Capital, en vista de que se halla próxima á expedirse la Comisión designada por el Gobierno para estudiar las concesiones de telégrafos y teléfonos.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Terreno «Mirador de Suárez»

LEY CONVIRTIÉNDOLO EN PLAZOLETA, Y TRASLACIÓN Á ESE SITIO DE LA ESTATUA DEL GRAN CIUDADANO JOAQUÍN SUÁREZ.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase la ley de 16 de Julio de 1894 que imponía el destino que debía darse al terreno conocido por «Mirador de Suárez» expropiado por el Estado.

Art. 2.° Procédase á la demolición del edificio en que vivió y murió el gran ciudadano Joaquín Suárez; y trasládese á aquel terreno el monumento erigido á su memoria en la Plaza Independencia. La traslación se hará sin solución de continuidad.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la suma necesaria para hacer efectiva la traslación y asimismo para la ornamentación y regularización del terreno en la parte en que linda con propiedad particular.

Para este fin, el Poder Ejecutivo podrá efectuar la adquisición ó enajenación parcial de terreno, que considere necesario.

Art. 4.° Cométese á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, el cuidado, conservación y embellecimiento del sitio en que se ubicará el monumento.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y anótese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Vapor «Sanidad»

PRESUPUESTO DE GASTOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Mientras no sancione el Poder Legislativo el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1906-1907, regirá para el vapor «Sanidad» el siguiente

Presupuesto

		Anual
Un patrón	$	700 00
Un maquinista	»	972 00
Dos foguistas, á $ 320 c/u	»	640 00
Cuatro marineros, á $ 243 c/u	»	972 00
	$	3.284 00
Impuestos de 10 y 5 °/₀	»	476 18
	$	2.807 82
Carbón y artículos navales	»	3.600 00
	$	6.407 82

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 18 de Junio de 1906.

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley sobre computación de años de servicios á favor de don René Goyeneche.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse no interrumpidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por don René Goyeneche.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

Cúmplase, acúsase recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Bielefel Carlos	Hérmida Francisco
Barros José A.	Luro Juana
Berrutti Teresa	Machín Leandro
Bribón Bernardino	Pino S.
Crema Nazar	Rey Rogelio de
Decaldar Luis	Velazco Benito
Fernández Alberto	Veiga Francisco

EXTERIOR

Bich Pedro	Desalvo Celia
Badie Edo	López Irene M.
Bayardo Fernando	Modernell Javier
Castro y C. Pastora	Picón P. Florencia
Coldeira David	Poce P. Jacoba
Calderón Catalina	Reyno Dolores
Cánepa Angela S. de	Suárez Mariano

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Escuela de Veterinaria

CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DEL EXTRANJERO, PARA ENCARGARLO DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Tomada en consideración esta propuesta de la Universidad y en uso de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 2.° de la ley del presupuesto universitario, de fecha 26 de Mayo ppdo., se resuelve autorizar al señor Rector para contratar los servicios del profesor Sálmon, de los Estados Unidos de Norte América, para ejercer, durante tres ó cuatro años, el cargo de Director de la actual Escuela Veterinaria, con el encargo, además, de organizar y dirigir la nueva escuela que se creará, como así lo dispone el artículo 17 de la ley de conversión de fecha 23 de Enero del corriente año y con los recursos que determina el mismo artículo.

El sueldo de que gozará el profesor Sálmon, será de quinientos pesos líquidos mensuales, cargándose al presupuesto universitario trescientos pesos mensuales (Ley 26 de Mayo ppdo.) y el resto, doscientos pesos, con cargo á los recursos procedentes de la operación de conversión (Ley citada: fecha 23 de Enero de 1906).

Líbrese la correspondiente orden al Ministerio de Hacienda á efecto de que el sueldo de quinientos pesos así compuesto se liquide mensualmente en el presupuesto universitario.

Los gastos de viaje se reintegrarán al profesor Sálmon, á presentación de la respectiva cuenta.

Queda autorizada también la Universidad para adquirir por compra el material completo de laboratorio, museo, hospital, biblioteca y mobiliario con instalaciones para ochenta alumnos.

Diríjase el telegrama acordado á la Legación de la República en Washington autorizándola para celebrar el contrato *ad referéndum*, debiendo firmarse el definitivo ante el señor Rector una vez el profesor Sálmon en Montevideo, y de cuya contratación se dará cuenta al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

El carbunclo en el hombre

CLASIFICACIÓN DE ESTA ENFERMEDAD Á EFECTO DE IMPONER SU DENUNCIA POR LOS MÉDICOS DE ASISTENCIA.

Instituto de Higiene Experimental.

Montevideo, 30 de Abril de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Salvo contadas excepciones, es un hecho notorio, que ha sido por los casos de pústula maligna producidos en el hombre que siempre se ha llamado la atención de las autoridades sobre la presencia del carbunclo en las haciendas de algunas zonas de la República.

En la reciente epizootia se ha reproducido una vez más el mismo hecho. Mientras en el Departamento de Soriano se ha tenido conocimiento concreto de muchos casos de pústula maligna en el hombre, por la asistencia facultativa que los enfermos han buscado ya sea en el Hospital ó particularmente y por el fallecimiento de algunos de ellos, todo lo cual ha noticiado la prensa,—la autoridad no ha recibido en cambio ninguna denuncia de la existencia de la enfermedad en el ganado, causante del contagio al hombre, á pesar de que los propietarios ó encargados de los establecimientos de campo están obligados á efectuarla por el artículo 749 del Código Penal y el 135 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

La ocultación de las epizootias es general, gozando los infractores de la impunidad por la carencia de un servicio re-

gular de inspección que permita su descubrimiento.

Mientras no se organice un servicio sanitario, general y completo, algo debe hacerse con los escasos elementos de que se pueda disponer, satisfaciendo así las más apremiantes exigencias que un deber de humanidad, ante todo, no permite dilatar por más tiempo.

Los casos de infección humana son numerosos. En el Hospital de Mercedes fueron atendidos, durante los cuatro primeros meses de este año, 22 enfermos, que felizmente han salido todos curados. A éstos, hay que agregar los que se han asistido particularmente y muchos otros sin asistencia.

Dos médicos de Mercedes han asistido 23 enfermos, teniendo dos muertos. Además tengo conocimiento exacto de otros casos fatales en el mismo lapso de tiempo.

A fines de 1905 en la Casa de Aislamiento murieron cuatro enfermos, teniendo conocimiento de otros más ocurridos fuera de ese establecimiento.

Como el contagio por lo común se hace directamete al extraer el cuero de los animales que sucumben á la enfermedad, con la averiguación, de la procedencia de los sujetos enfermos se tiene un medio muy expeditivo para dirijir las investigaciones técnicas tendientes á comprobar la existencia de la epizootia y proceder luego, en consecuencia, á la aplicación de las medidas de profilaxia pertinentes.

Muy justo es que el rigor de tales medidas caiga, en primer término, sobre aquellos establecimientos cuyos propietarios ó arrendatarios no tienen ningún escrúpulo en exponer la salud y la vida de los empleados que tienen á su servicio, mandándoles cuerear animales que en la generalidad de los casos ellos saben, ó por lo menos sospechan, que han muerto de carbunclo.

Salta, pues, á la vista la conveniencia de que las autoridades sanitarias tengan conocimiento regular de todos los casos de *carbunclo* que se produzcan en el hombre, á medida que aparezcan, lo que se obtendría incluyendo dicha enfermedad en la nómina de las infecto-contagiosas, cuya denuncia es obligatoria por el artículo 26 del Reglamento de Sanidad Terrestre, resolución que el Honorable Consejo Nacional de Higiene puede tomar sin más trámites, en uso de la facultad que le reconoce el artículo 27 del mismo Reglamento.

Procediendo así, no sólo se habrá procurado un medio auxiliar práctico para facilitar la aplicación de las medidas coercitivas destinadas á combatir las epizootias del carbunclo, previniendo su trasmisión al hombre por la vía más común, sino que también la autoridad sanitaria médica, se hallaría entonces en situación de adoptar con los individuos enfermos ó fallecidos por carbunclo, á lo menos algunas de las disposiciones higiénicas que rigen para las enfermedades infecto-contagiosas enumeradas en el Reglamento de Sanidad Terrestre y que hoy se omiten por el hecho de estar excluida esa enfermedad de la nómina respectiva, aún cuando hay positiva conveniencia en aplicar tales medidas.

Aconsejo por lo tanto á V. E. quiera dirigirse al Honorable Consejo Nacional de Higiene en el sentido expresado, restándome sólo, por último, manifestar que si dicha corporación resolviera de conformidad, sería preciso á la vez disponer expresamente que se consigne en los formularios de denuncias, el establecimiento de donde proceden los enfermos.

Saludo á V. E. con toda consideración.

F. Solari.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

En virtud de los hechos expuestos en esta nota, y atento lo dispuesto por el Reglamento de Sanidad Terreste, pase al Honorable Consejo Nacional de Higiene, para que se sirva adoptar la resolución que al caso corresponde, dando el respectivo aviso á éste Ministerio, á efecto de ser trasmitido al Instituto de Higiene Experimental; avísese en respuesta y publíquese.

CAPURRO.

Carretera de Villas Boas

TELEGRAMA

Durazno, 26 de Junio de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Fomento.

Tengo el honor de comunicar á V. E. haberse librado al servicio importante trozo carretera sobre Bañados Villas Boas, camino departamental al paso del Palmar. Saludo á V. E.

Florencio P. Ponce,
Ingeniero Jefe Inspección T. Regional 3.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias generales en toda la República.
Datos de hoy á las 5 p. m:
Barómetro 764.5—Temperatura 10.—Máxima 10.6—Mínima 8.5.—Viento Sud Este 38 kilómetros por hora.
Altas presiones al Sud Este.
Bajas al Norte y Oeste.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Amelia Ríos de Pérez, José María Benítez, Eduardo Mauren, José M. Fernández, Juan R. Borza, Lucas Rocha, Juan Campanella, Teresa Candela de Rodríguez, Vicente Prim, Julio Muñoz, Victoriano Cardozo y Pernas, José Angel Cancela, Alfredo Borches, Juan Bautista Morales, Cirilo Moreira, José Camps y Novell, Antonio Fernández, Manuela Rey de Lima, Pedro Salaberry, Nicomedes Kerbes.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

José M. de Estevan, Pedro Acaneo, Miguel García, José Imas dos Rey, Idalino E. de Oliveira, Maximiliano Poliak, Alejandrina P. de Trujillo, Francisco J. Mendieta, Fermín Artola, Erimeto Machado, Wenceslao González, Eduardo Scheppar, José Machado, Ubaldino Gularte, Sandalio Silvera, Ramón Aristeguy, sucesión Manuel S. Castellá, Francisco Berriel y otros, Joaquín Antonio González, Fernández y Hnos., Francisco Dorrego, Emma Ordixe de Ferreira da Costa, Olivio Silvera, Cosme Milano, Felisberto González, Rizzo y Oneyll, P. Turcatti, P. Larralde, Carmen Benítez de Cardozo, Fileno Moreira (hijo), Amalio Silveira, Minelli, González y C.ª, Manuel y Francisco Cuadrado, Leandro Pedrozo y Miguel Ballafa, Pedro Buenafama, Regio Dutra, Pedro María Amado, Floro Sánchez.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE JUNIO DE 1906

María Reina Perera Salarbós, oriental, 3 meses, Constituyente sin número.
Un feto, del sexo femenino, Avenida de la Paz 871.
Enriqueta Ferrari, oriental, 33 años, soltera, Charrúa 50.
María Pigni de Boccioni, italiana, 53 años, casada, Charrúa 135.
Elena Migliaci, oriental, 15 días, Cerro Largo 37.
Un párvulo, Lavalleja 10B.
Salustiana Vera de Jaura, oriental, 24 años, casada, Hospital de Caridad.
Rita Alvarez, oriental, 8 meses, Durazno 444.
Camila Mendoza, brasileña, 49 años viuda, Hospital de Caridad.
Dominga Javorino, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.
Esperanza Linares, 30 meses, Asilo de Expósitos.
Ema Hernández, oriental, 9 meses, Barrio Demaria sin número.
Francisca Nipoli, italiana, 33 años, casada, Cuchilla de Juan Fernández.
Horacio Mesa, oriental, 3 meses, Mac Eachen 15.
Filomena de los Santos, oriental, 16 años, soltera, calle Lozano 109.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envien al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 950-jn.22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

AVISO

Se ruega á los autores de los proyectos presentados con los pseudónimos «X» y «Doctor Enrique Castro», para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, que se sirvan concurrir al local de la Secretaría General, Rincon 23, dentro de los cuatro primeros días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., á fin de informarlos de la resolución adoptada por la Corporación.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*La Secretaría General.* 982-jn.26-v-jn.28.

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre vía ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (rio ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincon 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado a la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.° Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.° Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.° Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.° Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.° El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado dia.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 969-jn.24-v.jl.6

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Derecho Civil 4.° curso, por el término de dos meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 956-jn.21-v.jl.3

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la Cátedra de Derecho Internacional Público por el termino de cuatro meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 957-jn.21-v.jl.3

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verduras, destinadas á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26), todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 980-jn.26-v.jn.28.

Llámase a propuestas para la provisión de articulos de molino y fideleria destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 979-jn.26-v.jn.28.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carniceria para á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 4 y 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 981-jn.26-v-jn.28

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un Pabellón Sísmico en el Instituto Nacional Fisico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 937-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el rio Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General. 928-jn.13-v.a-14-

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.° del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenicros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dia 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima «La Martona», de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: lechería en general y cuya marca consiste en la denominación: «La Martona», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Júuio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 973-jn.26-v-jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Peixoto, Morales y C.ª, de Montevideo, apoderados del señor Francisco F. Fontana, de Curityba (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: yerba mate y cuya marca consiste en la denominación: «Fortuna» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 974-jn.26-v-jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores W. H. F. J. Horniman y C.ª Limited, de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: tés, y cuya marca consiste en la denominación: «Hornimans Pure Tea» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 975-jn.26-v.jn.28.

Esta Oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de Th. Katharmon Chemical Company, de St. Louis (Misouri), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: drogas, y cuya marca consiste en la denominación: «K. C. C.» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

976-jn.26-v.jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores B. R. de Azevedo y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: yerba mate y cuya marca consiste en la denominación «Irene» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricaardo Sánchez*, Director.

977-jn.26-v-jn.28.

Esta oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Félix de la María, calle Zabala 37, apoderado de Allen & Hamburgs Limited, de Londres, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Preparaciones medicinales y cuyas marcas consisten en las denominaciones. Etiqueta Especial Arado—«Allenburgs» y «Byno» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 971-jn.24-v-jn.27.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder luminico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906	
»	22—3.er	»	»	»	»	»	
»	28—4.°	»	»	»	»	»	
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»	
»	6—2.°	»	»	»	»	»	
»	11—3.er	»	»	»	»	»	
»	16—4.°	»	»	»	»	»	
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»	
»	26—2.°	»	»	»	»	»	
»	30—3.er	»	»	»	»	»	

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Valparaíso entre las de Agraciada y Yí, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día dos de Julio próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

968.jn.23-v-jl.2.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavallejo de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 532, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ancelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña **Ema Bazallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

1492-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Vieites**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña **Aurora Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*W. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1453-jn.19-v.jn.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Barelli y Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **María Elena Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1178-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ramón Novaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 70, y doña **María Banchero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1179-jn.22-v.jl.1°.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tournay, Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña **María Plaá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Geourenson. Arrondiseman de Pau, domiciliada en la Plaza Cagancha número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1193-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Cuneo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 83, y doña **Juana Emilia Prego**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1194.jn.26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Pampín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Moure**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1180-jn.22-v.jl.1°.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Adolfo Carnabal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 170, y doña **Juana Crecy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1195-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Busque**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Arapey número 345B, y doña **Antonia Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1170.jn.21-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 283, y doña **Manuela Diharse**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1196-jn.26-v.jl 5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Moreau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 239, y doña **Ana Duborgel**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 235A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1172-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Francisco Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 187, y doña **Manuela Beiroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1171-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Humberto Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Rosa Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1154-jn.19-v.jn.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Onega**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 90, y doña **María Moscoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1197-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pouquette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido número 6, y doña **Margarita Fariña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.

1198-jn 26-vjul.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gregorio Barcala Schiaffino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 163, y doña **Ruperta Leopolda Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Egido 30A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1199-jn.26-v.jul.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Honorio Pérez Gomar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia 25b, y doña **María Elena Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1187-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cappé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Agraciada número 258; y doña **Fernanda Coppa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1184-jn.23-v jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Varela**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 268, y doña

Carmen Magariños, de 20 años de edad, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1185-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, na ido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes númer. 275, y doña **Dolores Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, demiciliadá en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1181 jn.22-v-jl.1.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 58, y doña **María Crespo**, de 17 años de edad, de estado solt ra, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lascausas. Y lofirmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1155-jn.19-v.jn.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proy ctado unirse en matrimonio don **Alfredo Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orient l, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Ignacia Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 106A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1157-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proye tado unirse en matrimonio don **Ramón Juan Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 489, y doña **Josefa Freigal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1156.jn.19-v-jn.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo fi mo para que sea fijado en la puerta de este Juzgad. y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1205-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ernesto Molinari**, de 30 a os de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 253, y doña **Enriqueta Carmen Danceri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1182-jn.22-v.jl.1.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Dogliotti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 115, y doña **Ercilia Tomola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1158-jn.19-v.jn.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Soria**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Victoria Mus**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1159-jn.19-v-jn.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rusca**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Guiliano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Juana Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1200-jn.26-jl.5.

En Maroñas y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 363, y doña **Catalina Giossi**, de 26 años de ed.d, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1188-jn.24-v-jl.4.

En Maroñas y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alguriz, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Rosa Gandini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1083-jn.22-v.jl.1.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d.n **Patricio De Solel**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Bianculllo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barri Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para, que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1161-jn.19-v-jn.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nabune**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Francisca Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1160.jn.19-v-jn.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección y doña **María Dangiada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por esp cio de ocho días como lo manda la Ley.
1162-jn.19.v.jn.27.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Brunengo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ciriaca Garra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. ó lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo)
1163-jn.19-v.jn.27

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1206-jn.27-v.jl 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 21 de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Excoz**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Carmen Marino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalldad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1189-jn.24-v.jl 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vilarrubi**, de 23 años e edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 245, y doña **Saturnina Custodio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. *Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1190-jn.24-v-jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1207-jn.27-v.jl.6

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 19 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1208-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junie del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Gómez**, de 26 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Martínez, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 99, y doña **Flora Catalina Arriaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Municipio núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1191-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Pinto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Ponedono, domiciliado en la calle Victoria número 86, y doña **Estrella Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Victoria número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1186-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 164, y doña **Claudina Latapié**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 32A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dí s como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1174-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Palladino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña **Angela María Lungo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1173-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casás**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Rosa Casás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espaaio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1164-jn.19v jn.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Cavallo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Adela Solaico**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1261-jn 26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cipriano Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Carmen Retta**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1202.jn.26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 187, y doña **Rosa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de pr fesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle SanFructuoso número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1175-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramponi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 101, y doña **Juana Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1176-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dellature**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña **Carmen Sansone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1165-jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 14, y doña **María Dolores Fernández**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1166-jn-19 v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales y Hernández**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Patria número 42, y doña **Cristina Fontanabona**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Patria número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*. 1167-jn.19-v.jn.27

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coustau**, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1209-jn.27-v jl.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Luciano**, de 28 años de edad, de estado comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 198, y doña **María Laureiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1177-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año mil novecientos seis á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lorenzo Osquis**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino al Cerro 248, y doña **Cirila Perdomo**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1168-jn.19-v.jn.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Franzia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 15 de Mayo del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección) y doña **María Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo) el día 20 de Marzo de 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1169-jn.19-v.jn.27.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «*cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra*, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustin Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardin é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustin «Vilizio».—A los efectos del articulo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para qué dentro del término de noventa dias, comparezca por si ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Distrito (15.a Sección)

EDICTO—Se cita, llama y emplaza al propietario de un caballo de pelo gateado con esta marca para que dentro del plazo de diez dias á contar desde la fecha comparezca ante esta Alcaldía, calle Colonia número 500, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá á su venta de inmediato en remate público y al mejor postor, por medio de pregonero, en la puerta de la Alcaldía, el dia 30 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Ubaldo Pérez*. 953-jn 20-v.jn.29.

Alcaldía de la 17.ª sección (4.° distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebrunos, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez dias á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el articulo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero*. 958-jn.22-v.jl.4

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, por si ó por legítimo apoderado á ester á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por si ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardágulla, y de conformidad con el articulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citandose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906.—*Federico de Medina*, escribano público. 860-my.27-v.jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José A. Gayol*. 984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.* —*Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martinez nuestra casa de comercio denominada *«Bar Victoria» que en el ramo de café, billar* y despacho de bebidas tenemos establecida en esta *ciudad en la calle Buenos Aires números* 290 y 292. *De* acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del *término de treinta dias, pasados los cuales el comprador* quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.* 972-jn.24-v.jl24.

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro*.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. 963-jun.23-v.jul.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.ª* 946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.9-v.jl.4

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros numero 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A. esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta dias contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta dias indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso fir*mado ante el escribano José Boragnio (hijo)*, haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta dias, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.* 951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.* 961.jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, e despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.* 899-jn.7-v.jl.7

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano *don Inocencio Vera*, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de *Tienda y Mercería*, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella *los socios don Francisco* Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.* 900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del *plazo de treinta días*, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín González Portugal.* 893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Francisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones *número* 351A, y con arréglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de *Junio de* 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª* 891-jn.3-v.jl.3.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Flandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Flandra.* 926 jn.13-v.jl.7

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9........	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4........	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Estación Francia—Rio Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado núm. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguir cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras; y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrereria y peluqueria tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo Gonzalez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922 jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 337, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biagio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferreteria etc., tenia establecida en el pueblo Sarandi del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandi del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bessio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Bertinsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cujnat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama Maria
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartólomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodriguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leópoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Sole

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.º B.º—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribania de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta dias á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferreteria y sus anexos, tenia establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. Garcia,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «Garcia y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*Garcia y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial